

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1854 del 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, OSCAR ALEJANDRO VANEGAS BARTOLO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088027855 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 27 de Junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, OSCAR ALEJANDRO VANEGAS BARTOLO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), OSCAR ALEJANDRO VANEGAS BARTOLO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

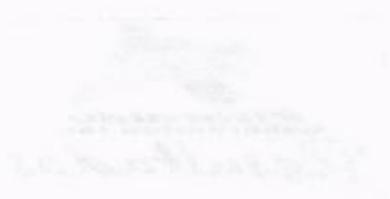
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.



Departamento de Salud
Secretaría de Salud

Gestión en Salud
Gestor de Atención de Salud
Resolución

FEB 11 2014

Vigencia

Resolución No. 1864 del 11 de Febrero de 2014

Por medio de la cual se declara el cese de una Comisión

La Comisión de Salud del Departamento de Salud, creada por la Resolución No. 1864 del 11 de Febrero de 2014, para el estudio y seguimiento de la situación de salud de las personas con discapacidad en el Distrito de Columbia, queda extinguida a partir de la fecha de esta resolución.

Considerando

Que OSCAR ALEJANDRO VAREGAS BARTOLO, identificado con el Documento Único Registral No. 108801356, ha sido designado como el representante del Departamento de Educación para la participación de la Comisión de Salud del Departamento de Salud, en el estudio y seguimiento de la situación de salud de las personas con discapacidad en el Distrito de Columbia.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-11-14 a las 11:00 am, se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Oscar Alejandro Varegas Bartolo quien entregó una copia para su archivo.

Notificado: [Signature] Notificó: Diana Cristina C.
C.C. No. 108801356 C.C. No. 33967247

NOTIFICACIONES PUBLICAS Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Puerto Rico el 11 de Febrero de 2014

[Signature]
LINA BÉATRIZ FERNON TORRES
Secretaria de Salud

Empleado No. 1864

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1856 del 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JOHN JAIRO VANEGAS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 18609222 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 29 de Noviembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JOHN JAIRO VANEGAS, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JOHN JAIRO VANEGAS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Resolución No. 1862 del 10 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio de la ciudad de Lima...

Considerando

Que JOHN JAIRO VARGAS -SANTANDREA con la cédula de identidad 100233233, es titular de la autorización para el ejercicio de la actividad de...

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza a JOHN JAIRO VARGAS para ejercer la actividad de TECNICO EN SERVICIO FARMACEUTICO en el territorio de la ciudad de Lima...

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Sr. VARGAS, JOHN JAIRO VARGAS, cuenta con la cédula de identidad 100233233, es titular de la autorización para el ejercicio de la actividad de...

ARTÍCULO TERCERO: Que el Sr. VARGAS, JOHN JAIRO VARGAS, cuenta con la cédula de identidad 100233233, es titular de la autorización para el ejercicio de la actividad de...

ARTÍCULO CUARTO: Que el Sr. VARGAS, JOHN JAIRO VARGAS, cuenta con la cédula de identidad 100233233, es titular de la autorización para el ejercicio de la actividad de...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 NOV 2014 a las 10:40 am se le hizo conocer el contenido de esta resolución al Sr. JOHN JAIRO VARGAS.

Notificado: John Jairo Vargas Notificó: [Firma]
C.C. No. 18609222 C.C. No. 1078191

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1802 del 8 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LADY JOHANNA HERNANDEZ QUIROZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088248311 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 26 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LADY JOHANNA HERNANDEZ QUIROZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LADY JOHANNA HERNANDEZ QUIROZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 8 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Ministerio de Salud
 Resolución No. 1823 del 5 de Octubre de 2014
 Gestión de Prestación de Servicios
 Resolución
 Gestión en Salud
 Secretarías de Salud

El presente es un documento que se emite en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el Decreto No. 1823 del 5 de Octubre de 2014, en el marco del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 del Decreto No. 133 del 17 de Agosto de 2009 y en el artículo 134 del Decreto No. 133 del 17 de Agosto de 2009.

Considerando

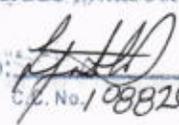
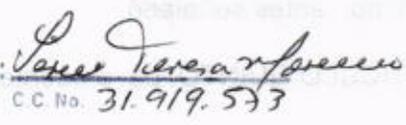
Que LAJY JOHANNA HERNANDEZ QUIROZ, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 1088248311, se encuentra afiliada al Seguro Obligatorio de Caja Costadora de Seguro, en el marco del contrato suscrito con el Hospital General de la Universidad de la Costa, S.A. (HUGENSA) para la prestación de servicios de enfermería en el área de Urgencias y Emergencias.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra a LAJY JOHANNA HERNANDEZ QUIROZ para el cargo de ENFERMERA EN EL ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, en el Hospital General de la Universidad de la Costa, S.A. (HUGENSA), en el marco del contrato suscrito con el Hospital General de la Universidad de la Costa, S.A. (HUGENSA) para la prestación de servicios de enfermería en el área de Urgencias y Emergencias.

ARTÍCULO TERCERO. Deberá pagar los valores correspondientes a los aportes de la Caja Costadora de Seguro, en el marco del contrato suscrito con el Hospital General de la Universidad de la Costa, S.A. (HUGENSA) para la prestación de servicios de enfermería en el área de Urgencias y Emergencias.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-11-14 siendo las 8:30 am, se le hizo conocer el contenido de este acto administrativo al señor Lady Johanna Hernandez Quiroz, quien enterado firma como aparece.

Notificado:  C.C. No. 1088248311 Notificó:  C.C. No. 31.919.533

LUIS BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1803 del 8 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CINDY VIVIANA HERNANDEZ CEBALLOS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088313747 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 26 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CINDY VIVIANA HERNANDEZ CEBALLOS, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CINDY VIVIANA HERNANDEZ CEBALLOS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 8 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1803 del 5 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Eje de una Gestión...
 la propuesta de Salud del Departamento de Salud en uso de las...
 contempladas en los Artículos 121, 122, 124 y 309 de la Ley...
 1150, en el marco normativo contenido en los Decretos No. 1254 y 1255...
 1154, en el marco normativo contenido en el Decreto No. 1272 de agosto de 2014 y demás...
 normas concordantes.

Considerando

Que CINDY VIVIANA HERNANDEZ CEBALLOS, identificada con la cédula de...
 Ciudadanía 10243274, ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una...
 en el ámbito del Técnico Auxiliar en Enfermería, en el marco del...
 NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN (INEC) de conformidad con el...
 Decreto No. 1272 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CINDY VIVIANA HERNANDEZ CEBALLOS, para...
 ejercer el ejercicio de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERÍA en el...
 de la Unidad de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Sr. CINDY VIVIANA HERNANDEZ CEBALLOS...
 deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1272...
 de agosto de 2014.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los costos correspondientes a la...
 gestión de la Unidad de Salud y el Departamento de Salud.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-11-14 a las 8.38 am, se le hizo conocer el contenido de la presente resolución y se le informó que ha sido enterado de lo que se dispone.

Notificado: Cindy Viviana Hernandez C.C. No. 1088313747
 Notificó: Penelopes Apresero C.C. No. 31.919.573

LINA BLANCA RONDON TORRES
 Secretaria de Salud

Dada en la ciudad de Pereira el 5 de Octubre de 2014

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1860 de 16 de Octubre de 2014

Por la cual se expide una Credencial de Expendedor de Drogas

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados con los números 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en la Resolución No. 13370 de 1990 y demás normas concordantes, y

Considerando:

REINEL EVELIO DIAZ PARRA

Ha dado cumplimiento a los requisitos legales para obtener la Credencial de Expendedor de Drogas, la cual lo autoriza para dirigir establecimientos denominados "Droguerías", como lo dispone el Artículo 1o. de la Ley 17 de 1974, el Decreto No. 1070 de 1990 y las Resoluciones Nos. 13370 de 1990 y 0010 de 1991.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **REINEL EVELIO DIAZ PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.088.239.627, para dirigir establecimientos denominados Droguerías como lo define el artículo 1º de la Ley 8a. de 1971 y el Decreto 1070 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: El señor(a) **REINEL EVELIO DIAZ PARRA**, deberá realizar la Respectiva Inscripción Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

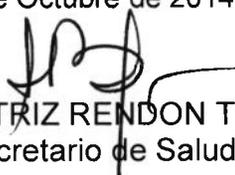
ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud

y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Fecha: 2014

Resolución No. 1880 de 18 de Octubre de 2014

Por medio de la presente se declara que el Sr. REINEL EVELIO DIAS PARRA, quien se encuentra en calidad de demandado en el proceso No. 108239621, ha comparecido a la audiencia de conciliación celebrada el día 18 de octubre de 2014, y ha sido informado de los alcances de la misma. En consecuencia, se declara que el Sr. REINEL EVELIO DIAS PARRA ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha sido informado de los alcances de la misma.

Considerando

REINEL EVELIO DIAS PARRA

Ha dado cumplimiento a los requisitos legales para ser parte en el proceso de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1097 de 2008, y en consecuencia, se declara que el Sr. REINEL EVELIO DIAS PARRA ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha sido informado de los alcances de la misma.

Por lo anterior

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar a REINEL EVELIO DIAS PARRA, demandado en el proceso No. 108239621, como parte en el proceso de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1097 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar a REINEL EVELIO DIAS PARRA, demandado en el proceso No. 108239621, como parte en el proceso de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1097 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar a REINEL EVELIO DIAS PARRA, demandado en el proceso No. 108239621, como parte en el proceso de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1097 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar a REINEL EVELIO DIAS PARRA, demandado en el proceso No. 108239621, como parte en el proceso de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1097 de 2008.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 NOV 2014, siendo las 8:35 am, se le hizo con el contenido de esta providencia al Sr. Reinel Evelio Dias, quien enterado de las cosas apareció.

Notificado: Reinel Evelio Dias p. Notificó: [Firma]
C.C. No. 108239621 C.C. No. 42187021

[Firma]
LINA BEATRIZ REINÓN TORRES
Gabinete de Ministros

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1866 de 17 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DAHIANA LOPEZ MAYA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088274970, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, Acta de Grado No. 19, del 27 de Septiembre de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA al folio 228, Libro No.13 , Registro No. 76055, del 27 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, DAHIANA LOPEZ MAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088274970, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

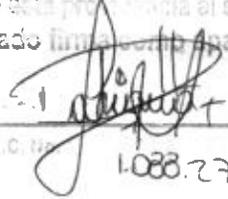
Dada en la ciudad de Pereira el 17 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-11-14 siendo las 8:00 am se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Diana Lopez Maya quien enterado inmediatamente aparece.

Notificado:  C.C. No. 1.088.274.970.
Notificó: Diana Cristina C C.C. No. 33967247



	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1765 del 26 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA NATALIA ISAZA GUTIERREZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088011233 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, 13 de Junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA NATALIA ISAZA GUTIERREZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA NATALIA ISAZA GUTIERREZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 26 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Resolución No. 1755 del 26 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Director de una Comunidad...
 la Secretaría de Salud del Departamento de Fribourg en uso de las atribuciones...
 contenidas en los Decretos No. 122, 123, 124 y 209...
 y 1201 en el marco normativo contenido en los Decretos...
 0484 en el marco de la Ley No. 1715 de agosto 3 de 2014...
 normas concordantes y

Considerando

Que MARIA NATALIA BAZA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía...
 108801233 ha solicitado la autorización para el Ejercicio de una Comunidad...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-11-2014 se le hizo conocer el contenido de esta resolución a Maria Natalia Baza Gutierrez quien enterado firmó...

Notificado: Natalia Baza G C.C. No. 108801233
 Notificó: Luis Beatriz Rindón Torres C.C. No. 31.919.573

ARTICULO SEGUNDO Que el Sr. MARIA NATALIA BAZA GUTIERREZ...
 deberá el respectivo registro departamental en caso de...
 consecuentemente el Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO Deberá pagar los valores correspondientes...
 de las Hospitalizaciones y Exámenes del Departamento...

ARTICULO CUARTO Como el presente Acto Administrativo procede...
 de la Resolución No. 1755 del 26 de Septiembre de 2014...
 por parte del Sr. Director de la Secretaría de Salud y el...
 de la Secretaría de Salud del Departamento de Fribourg...
 antes de ser emitido.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFICACION PUBLICA Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Fribourg el 26 de Septiembre de 2014

LUIS BEATRIZ RINDÓN TORRES
 Secretario de Salud


 Secretario de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 1630 (21 de octubre de 2013)</p>
<p>Código: 500-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, **KELLY JOHANA GARCIA TABARES**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088291823, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de **PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**, título que le fue otorgado por **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, Acta de Grado No. 188, del 09 de agosto de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** al folio 171, Libro No.1 , Registro No. 5318, del 09 de agosto de 2013.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **KELLY JOHANA GARCIA TABARES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088291823, para ejercer la profesión de **PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de octubre de 2013.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 - 11 - 2014 se le hizo conocer el contenido de esta providencia a Idelly Johana Garcia Tabares quien enterado firmo en conformidad.

Notificado: Natalia Garcia C.C. No. 1088280462.
Notificado: Luzmila Torres C.C. No. 31.919573

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1604 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YENI MARCELA POLANCO MOLINA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088329534 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YENI MARCELA POLANCO MOLINA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YENI MARCELA POLANCO MOLINA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Resolución No. 1004 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza al personal de una institución

La Dirección de Salud del Departamento de Recursos de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111, 112, 114 y 208 de la Ley 1712 de 2014, autoriza al personal de una institución para que, en el marco de sus funciones, pueda realizar actividades de promoción y prevención en el ámbito de la salud pública y comunitaria.

Considerando

QUE YENI MARCELA POLANCO MOLINA, identificada con el número de cédula de ciudadanía 1088329590, es una profesional de la salud, graduada en el área de Farmacia, y que, en el marco de sus funciones, puede realizar actividades de promoción y prevención en el ámbito de la salud pública y comunitaria.

Por lo anterior

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a YENI MARCELA POLANCO MOLINA, profesional de la salud, graduada en el área de Farmacia, para que, en el marco de sus funciones, pueda realizar actividades de promoción y prevención en el ámbito de la salud pública y comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que YENI MARCELA POLANCO MOLINA, profesional de la salud, debe presentar los documentos que acrediten su identidad y su capacidad profesional para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Que YENI MARCELA POLANCO MOLINA, profesional de la salud, debe presentar los documentos que acrediten su identidad y su capacidad profesional para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Que YENI MARCELA POLANCO MOLINA, profesional de la salud, debe presentar los documentos que acrediten su identidad y su capacidad profesional para ejercer sus funciones.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7-11-2014 a las 8:15 am, se le hizo copia del contenido de esta resolución a Yeni Marcela Polanco Molina quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Yeni Polanco M. C.C. No. 1088329590
Notificó: Janice Teresa Moreno C.C. No. 31919577

LINA DE AZÚZUA RONDON TORRES
Secretaría de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1805 del 8 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LAURA DANIELA PULIDO HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088300852 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 28 de Febrero de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LAURA DANIELA PULIDO HERNANDEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LAURA DANIELA PULIDO HERNANDEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 8 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Department of Justice
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C. 20535

Memorandum for the Director
Date: 7-11-2014

Re: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7-11-2014 a las 2:20 pm, se le hizo con-
fianido de [Illegible] a Laura Daniela Pulido Hernandez
quien enterado [Illegible] no aparece.

Notificado: [Illegible] Teléfono: [Illegible]
*cel. 1088300852 *cel. 31919573

[Illegible]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1748 del 24 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CINDY JOHANNA BLANDON RUIZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088302220 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CINDY JOHANNA BLANDON RUIZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CINDY JOHANNA BLANDON RUIZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 24 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Xajaira L.

Notificación en el momento
de la recepción de la notificación

Nombre de la persona
notificada

Fecha hora

ADG de la notificación de la ley 6477 del 2014

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7 de 11 de 2014 se le hizo entrega de la notificación de la ley 6477 del 2014 a Cindy Johanna Blondon Ruiz quien enterado firma como aparece.

Notificado: Blondon Ruiz Notificó: Mujica
C.C.No. 988302720 C.C.Ti. 92077812

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

Notificación en el momento de la recepción de la notificación

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1849 del 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MAIRA ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088331773 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, 19 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MAIRA ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MAIRA ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

El día 7 - 11 - 14 a las 3:00 pm, se le hizo con
contenido de este María Alejandra Giraldo Vallejo
quien entor...

Notificado: x María Giraldo Notificó: 1088331773

C.C. No. x C.C. No. 33967247

[Faint signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 841 del 05 de mayo de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUZ ADRIANA MUÑOZ OSORIO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088325568 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN INEC, 18 de diciembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LUZ ADRIANA MUÑOZ OSORIO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LUZ ADRIANA MUÑOZ OSORIO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 05 de mayo de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por: Yajaira L.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia
Bogotá, D.C.
Oficina de Ejecución de Sentencias Penales

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 NOV 2014 a las 9:35 am se le hizo conocer el contenido de esta sentencia, la cual fue leída y entendida por Jes Adriana Muñoz O quien enterado de su contenido aparece.

Notificado: Adriana Muñoz notificó: [Firma]
C.C. No. 1.088.325-568 C.C. No. 4213701

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1930 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CLAUDIA LORENA SALAZAR HENAO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088303138 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, 19 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CLAUDIA LORENA SALAZAR HENAO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CLAUDIA LORENA SALAZAR HENAO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

12 NOV 2014

NOTIFICACION PERSONAL

12 NOV 2014

Notificado: Leira Bolivar C.C. No. 1088 303135

Leira Bolivar
4/13/14

Claudia Hernandez
9:00 AM

NOTIFICACION PERSONAL

12 NOV 2014

NOTIFICACION PERSONAL
Se notifica a la persona mencionada en el presente documento que ha sido citada para comparecer a un juicio de defensa en el día y hora que se indica a continuación. El presente documento es una copia de la notificación original que se encuentra en el expediente de la causa. El compareciente debe acudir a la cita con su abogado defensor o, en su defecto, con el defensor público que le ha sido asignado. Si no comparece, se entenderá que acepta el contenido de la acusación y se procederá a la sentencia correspondiente. Toda duda o inquietud puede ser aclarada en el despacho de la Fiscalía que se indica a continuación.

12 NOV 2014

<p>12 NOV 2014</p> 	<p>12 NOV 2014</p> <p>Notificado: <u>Leira Bolivar</u></p> <p>C. No. 1088 303135</p>
--	--

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1540 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088257893 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Resolución No. 1548 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza a la Dirección de una Comisión...
 la Dirección de Salud del Departamento de Puerto Rico en uso de las atribuciones...
 conferidas en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Organización y Funciones...
 de 1952, en el marco normativo contenido en los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo...
 2014, el mismo residual contenido en el Decreto No. 1548 de agosto de 2014, y otras...
 normas concordantes y

Considerando

QUE LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, quien ostenta un título de Licenciada en...
 1987, ha sido autorizada para ejercer su profesión en el Departamento de Puerto Rico...
 en el Centro de Estudios de Tecnología Laboral en la modalidad de...
 AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado de Ejercicio por ESTADIA DE...
 VALLE COLOMBIA AMERICANA SPA, el 25 de agosto de 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. Autoriza a LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, quien ostenta...
 la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERÍA en el Centro de...
 Estudios de Tecnología Laboral en la modalidad de AUXILIAR EN ENFERMERÍA...
 ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Sr. Beatriz, LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, quien...
 realizó el registro respectivo en el Departamento de Salud, en el...
 correspondiente Departamento en donde haya a laborar.
 ARTÍCULO TERCERO. Que el Sr. Beatriz, LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, quien...
 Ejercerá sus funciones en los Hospitales Universitarios y Programas del Departamento de...
 Salud.

ARTÍCULO CUARTO. Que el Sr. Beatriz, LADY JOHANNA GIRALDO PINEDA, quien...
 de ejercer su profesión en el Departamento de Puerto Rico, en el...
 de la Ley de Organización y Funciones de 1952, en el marco normativo...
 contenido en los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo de 2014, y...
 otras normas concordantes.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy: 12 NOV 2014 a las 8:25 AM se le hizo conocer
 contenido de esta resolución, la cual es de carácter personal, a Lady Johanna Giraldo.
 quien enterado de su contenido, manifestó que no tiene objeciones.
 Notificado: Lady Johanna Giraldo C.No. 1088251893
 Notificó: [Firma] C.No. 42137021

LINA BEATRIZ RAMÓN TORRES
 Secretaria de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1719 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MONICA ATEHORTUA MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088295579 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL CENTRO TÉCNICO COLOMBIANO CETECO, 28 de Junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MONICA ATEHORTUA MUÑOZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MONICA ATEHORTUA MUÑOZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Handwritten signature

Notificado: HON. CA
C.G. No. 1088295529
Notific. No. 1088295529

Handwritten signature

Hoy 10 NOV 2014 a las 10:50 AM
NOTIFICACION PERSONAL

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

Handwritten text

Handwritten text

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

Handwritten text

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el contenido de la presente resolución es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal y que el contenido de la misma es de carácter personal.

<p><i>Handwritten signature</i></p>	<p>Resolución de la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica</p>
-------------------------------------	--

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1807 del 8 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ERIKA JOHANNA ARIAS GAVIRIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088014577 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 26 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ERIKA JOHANNA ARIAS GAVIRIA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ERIKA JOHANNA ARIAS GAVIRIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 8 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1847 del 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ANDREITA IBARRA VINASCO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088306040 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANDREITA IBARRA VINASCO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ANDREITA IBARRA VINASCO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yafaira L.

Resolución No. 1047 del 10 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el ingreso de los estudiantes
 al Programa de Salud del Departamento de Riesgos en uso de las estrategias
 contempladas en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 1712 de 2014, en
 el marco de las actividades contempladas en la Resolución No. 1047 del 10 de
 Octubre de 2014, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones
 que a ello sean conducentes.

Considerando

Que ANIBETHA IBARRA VIVASO, inscrita con la cédula de ciudadanía
 108306040, en calidad de estudiante de la Facultad de Ingeniería en
 Tecnología de la Universidad del Cesar, se encuentra inscrita en el
 programa de Auxilio en Emergencia, que tiene como fin el brindar
 SALUD COLOMBIANA AMERICANA S.A. B de R de la Ley 1712 de 2014.

Por lo tanto

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a ANIBETHA IBARRA VIVASO, inscrita con
 la cédula de ciudadanía 108306040, en calidad de estudiante de la
 Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Universidad del Cesar, a
 ingresar al programa de Auxilio en Emergencia, que tiene como fin el
 brindar SALUD COLOMBIANA AMERICANA S.A. B de R de la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presente Decreto tiene carácter de
 resolutorio y respectivo a efectos de cumplimiento en cada una de las
 dependencias del Departamento de Riesgos.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la
 matrícula y a los honorarios de enseñanza, de acuerdo con lo establecido
 en el Decreto 1047 del 10 de Octubre de 2014.

ARTICULO CUARTO: Que el presente Decreto tiene carácter de resolutorio
 y respectivo a efectos de cumplimiento en cada una de las dependencias
 del Departamento de Riesgos.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10 NOV 2014 a las 3:35 pm se le hizo conocer
 el contenido de este Decreto a Andrú A. Bauguinaseo
 quien enterado.

Notificado: Andrú A. Bauguinaseo C.C. No. 108306040
 Notificó: [Firma] C.C. No. 42137021

LINA BEATRIZ REYDON TORRES
 Escritora de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1928 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ANLLY MARCELA GÓMEZ FORERO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1335281342 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANLLY MARCELA GÓMEZ FORERO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ANLLY MARCELA GÓMEZ FORERO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

11098 NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1818 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Ejecutor de una Organización...
en el marco de la Ley 1712 de 2014 de gestión de recursos humanos y...

Considerando

Que ANILY MARGELA GÓMEZ FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1335281042 ha solicitado la autorización para el Ejecutor de una Organización...
Tecnología Laboral una vez obtenida el Certificado de Técnico Laboral en el
AUXILIAR EN ENFERMERÍA que obra expedida en la ciudad de Bogotá D.C. por TECNOLABOR
SALUD COLOMBIANA AMERICANA E.S.P.A. a la Agencia de 2014

Resumen

ARTICULO PRIMERO Autorizar a ANILY MARGELA GÓMEZ FORERO para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en la Organización...

ARTICULO SEGUNDO Que el Sr(a) ANILY MARGELA GÓMEZ FORERO deberá cumplir con el requisito relativo a su formación académica en la Secretaría de Salud en la ciudad de Bogotá D.C. en el Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO Deberá pagar los valores correspondientes a la cotización por servicios de control y prestación de servicios de salud...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 NOV 2014 a las 2:56 p.m. se le hizo conocer el contenido de esta resolución y el interesado/a Anily Marcela Gomez F. quien enterado firmó como apaciguado.
Notificado: Anily Marcela Gomez C.C. No. 1335281042
Firmado: [Firma] C.C. No. 42137021

LINA BEATRIZ RAMÍREZ TORRES
Secretaría de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1842 de 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, EDWIN ORLANDO CASTELLANOS MERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 6548859, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de Julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 201, Libro No.1 , Registro No. 7198, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, EDWIN ORLANDO CASTELLANOS MERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 6548859, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1845 de 12 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el trámite de una prestación

de servicios de salud en el ámbito del Departamento de Recaudación de Salud de la Secretaría de Salud, en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia,

Se autoriza al señor EDWIN ORLANDO CASTELLANOS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6548859, para que preste los servicios de salud en el ámbito del Departamento de Recaudación de Salud de la Secretaría de Salud, en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Esta autorización se otorga en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Por lo tanto,

Resolución

ANTONIO TORRES TORRES, titular de la Unidad Administrativa Especial de Recaudación de Salud de la Secretaría de Salud, en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, autoriza al señor EDWIN ORLANDO CASTELLANOS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6548859, para que preste los servicios de salud en el ámbito del Departamento de Recaudación de Salud de la Secretaría de Salud, en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia, se autoriza al señor EDWIN ORLANDO CASTELLANOS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6548859, para que preste los servicios de salud en el ámbito del Departamento de Recaudación de Salud de la Secretaría de Salud, en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Esta autorización se otorga en virtud de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 NOV 2014 a las 2:45 pm, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Edwin Orlando Castellanos quien enterado firma como aparece.

Notificado: Edwin Castellanos Notificó: [Firma]
C.C. No. 6548859 C.C. No. 42137021

Resolución No. 1845 de 12 de Octubre de 2014

[Firma]
LUIS REYES RONDON TORRES
Secretaría de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1932 de 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ESMERALDA SANCHEZ VELASCO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 29504779, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, Acta de Grado No. 19, del 27 de Septiembre de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA al folio 229, Libro No.13 , Registro No. 76086, del 27 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, ESMERALDA SANCHEZ VELASCO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 29504779, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1000 de 2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, se notifica a usted lo siguiente:

Se ha expedido la resolución No. 1000 de 2014, por la cual se declara la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2014, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Bogotá, D.C., en el expediente No. 1000 de 2014.

Esta resolución es de carácter definitivo y no admite recurso alguno.

En consecuencia, se ordena a la Fiscalía de lo Contencioso Administrativo de Bogotá, D.C., a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.

En Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de noviembre de 2014.

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias, Fiscal General de la Nación, Dr. Fernando Sánchez.

En copia de esta resolución se comunicó a la Fiscalía de lo Contencioso Administrativo de Bogotá, D.C., para su conocimiento y cumplimiento.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 NOV 2014 a las 9:10 a.m. se le hizo conocer el contenido de esta resolución a Esmeralda Sanchez V. quien enterado firma como apareado.

Notificado: Fernando Sánchez Notificó: [Firma]
C.C. No. 29.504.379 C.C. No. 42137021

UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
FISCALÍA

[Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 0661 de 31 de marzo de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ANDRES MAURICIO SIERRA SALAZAR, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1114399531 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO EN MECANICA DENTAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 10 de septiembre de 2010.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANDRES MAURICIO SIERRA SALAZAR, para ejercer la ocupación de TECNICO EN MECANICA DENTAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ANDRES MAURICIO SIERRA SALAZAR, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 31 de marzo de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

14 NOV 2014



MEMORANDUM

MEMORANDUM

MEMORANDUM

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

NOTIFICATION PERSONAL

Hoy 14 NOV 2014

10:54 AM

contenido de [illegible]

Antonio Luis Siles S.

Notificado: Andres N. S. [illegible]

[Signature]

MEMORANDUM FOR THE RECORD

MEMORANDUM FOR THE RECORD

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1472 de 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, NÉSTOR JULIÁN OSORIO SANTA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088262091, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 204, Libro No.1 , Registro No. 7264, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, NÉSTOR JULIÁN OSORIO SANTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088262091, para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


 ALVARO AUGUSTO AYALA GARZÓN
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1475 de 17 de agosto de 2014

En atención a la solicitud de licencia de ausencia por licencia de paternidad del Sr. Nestor Julián Osorio S. quien es funcionario adscrito al cargo de Médico General de Familia y Comunitario, dependiente del Hospital General de Familia y Comunitario de la Secretaría de Salud, en el marco de la Ley 1098 de 2008, se resuelve:

Conceder licencia de paternidad por un periodo de sesenta (60) días hábiles al Sr. Nestor Julián Osorio S. desde el día 17 de agosto de 2014 hasta el día 16 de octubre de 2014, con goce de sueldo y prestaciones sociales.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 NOV 2014 a las 10:40 am, se le hizo conocer el contenido de la presente resolución, la cual fue leída y entendida por Nestor Julián Osorio S.

Notificado: Nestor Julián Osorio S. Notificó: [Firma]
 C.C. No. 108288091 C.C. No. 4213101

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1868 de 17 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LEYDI VANESSA COLLAZOS ALMARIO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088318308, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28450, del 1 de Agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 33C-20, Libro No.7 , Registro No. 27196, del 1 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, LEYDI VANESSA COLLAZOS ALMARIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088318308, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 17 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Notificación de entrega de
documentos al destinatario

Indice de notificación
de entrega de notificación
requisitos

El presente documento es válido en todo el territorio nacional

El presente documento es válido en todo el territorio nacional
El presente documento es válido en todo el territorio nacional
El presente documento es válido en todo el territorio nacional

El presente documento es válido en todo el territorio nacional
El presente documento es válido en todo el territorio nacional
El presente documento es válido en todo el territorio nacional

El presente documento es válido en todo el territorio nacional
El presente documento es válido en todo el territorio nacional
El presente documento es válido en todo el territorio nacional

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 NOV 2011 a las 15:00 horas, se le hizo conocer el contenido de este escrito a Judy Vanessa Velazquez A quien enterado en la oficina.

Notificado: X Vane Sca Velazquez Oficio: Yurker
C.C. No: X 10 88318308 C.C. No: 423101

SEAL OF THE COURT
COURT OF APPEALS
SAN JUAN, P.R.

10/11/11 10:00 AM

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1921 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088027089 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 26 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

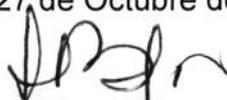
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

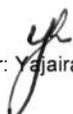
NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.





Resolución No. 1827 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se declara el finiquito de las funciones de la señora DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ (identificada con la cédula de ciudadanía N.º 108807089) en el cargo de Auxiliar en Enfermería, en el marco normativo contenido en el Decreto 1875 de agosto 5 de 2014 y normas complementarias y

Considerando

que DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ (identificada con la cédula de ciudadanía N.º 108807089) ha concluido la asignación para el cargo de Auxiliar en Enfermería en el Centro de Atención y Capacitación N.º 28 de September de July

Por lo anterior

Resolvió

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ, para ejercer las funciones de AUXILIAR EN ENFERMERÍA en el Centro de Atención y Capacitación N.º 28 de September de July

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el señor DAYANA MARCELA ZAPATA GOMEZ, deberá prestar el servicio en el Centro de Atención y Capacitación N.º 28 de September de July, en el departamento de Bogotá, D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 NOV 2014 a las 2:40 pm se le hizo copia del contenido de la presente resolución, la cual ha sido enterada por Dayana Marcela Zapata L.
Notificado: MARCELO GOMEZ Notificó: [Signature]
C.C. No. 108807089 C.C. No. 42131011

LINA BEATRIZ HERNANDEZ FORERO
Secretaría de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1841 de 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DIEGO FERNANDO FIGUEROA OSSA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112777973, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 202, Libro No.1 , Registro No. 7204, del 25 de Julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, DIEGO FERNANDO FIGUEROA OSSA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1112777973, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1847 de 18 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza a Eudora de una figura...
 de prestación de salud del Departamento de Salud en los términos...
 contemplados en el artículo 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley 1712 de 2014...
 y demás disposiciones legales que se refieren en el presente.

Considerando

1. QUE TIAGO FERRER TORRES, C.C. inscrita en el Registro de...
 de la Universidad del Valle, es un profesional de la salud...
 de la Universidad del Valle, es un profesional de la salud...
 de la Universidad del Valle, es un profesional de la salud...

ARTICULO PRIMERO: Autoriza a TIAGO FERRER TORRES, C.C. inscrita en el...
 de la Universidad del Valle, para ejercer la profesión de...
 de la Universidad del Valle, para ejercer la profesión de...
 de la Universidad del Valle, para ejercer la profesión de...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 NOV 2014 a las 3:30 pm, se le hizo conocer el contenido de esta resolución, el cual fue leído y enterado firmó como aparece.
 Notificado: Diego Figueroa Notificó: [Firma]
 C.C. No. 111 2777973 C.C. No. 42137011

LUIS BLAZQUEZ TORRES
 Secretario de Salud

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1998 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MANUELA STEFANY NARANJO PINEDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088320959 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MANUELA STEFANY NARANJO PINEDA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MANUELA STEFANY NARANJO PINEDA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1922 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA FERNANDA ECHEVERRI ECHEVERRY, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088337886 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 3 de Octubre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA FERNANDA ECHEVERRI ECHEVERRY, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA FERNANDA ECHEVERRI ECHEVERRY, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Resolución No. 1523 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Director de una institución de salud del Departamento de Recursos de Salud en la ciudad de Lima a emitir resoluciones administrativas con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 29504 y sus modificatorias en el marco normativo contenido en los Decretos Legislativos N° 1072 y 1073, el marco legal contenido en el Decreto Ley N° 1982 y demás normas concordantes y

Considerando:

Que MARIA FERNANDA ECHVERRY ECHVERRY, identificada con DNI N° 708827880, es solista y autorizada para el ejercicio de la profesión de Auxiliar en Enfermería, por haber obtenido el título de Técnico Laboral en el Centro de Formación y Capacitación N° 1 de la ciudad de Lima

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a MARIA FERNANDA ECHVERRY ECHVERRY, para ejercer la actividad de Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a) MARIA FERNANDA ECHVERRY ECHVERRY deberá tener al momento de ejercer la actividad profesional en el Departamento de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a ejercer.

ARTICULO TERCERO: Para legalizar las firmas correspondientes a la Resolución Pro-Tipo de Resolución y Resolución del Departamento de Salud.

ARTICULO CUARTO: Que en el presente Acto Administrativo, procede el registro de la Resolución Pro-Tipo de Resolución de la Dirección Regional de Salud de Lima y la Resolución de la Subdirección de Salud de la Dirección Regional de Salud de Lima.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 NOV 2014

4:15 pm

se le hizo conocer

Maria Fernanda Echverry

contenido de la presente y que enteró

Notificado: *Maria Fernanda E.*

Notificó: *[Signature]*

C.C. No. 1.088.337.886

42137021

LINA BEATRIZ PERDON TORRES
Secretaría de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1848 del 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, NEIFFI LORENA GUTIERREZ PERDOMO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088300839 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, NEIFFI LORENA GUTIERREZ PERDOMO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), NEIFFI LORENA GUTIERREZ PERDOMO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Xajaira L.



Fecha: 2014

Resolución No. 1088 del 14 de Octubre de 2014

El texto de la cual se anexa el texto de esta Resolución

En el marco de las actividades de gestión en salud del Departamento de Salud del Distrito Especial de Bogotá, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 1012 de agosto 3 de 1994 y Decreto No. 1237 de agosto 2 de 1994, se resuelve:

Considerando

Que el señor LUIS ALBERTO PEREZ FERRAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10880039, se encuentra afiliado a la Asociación para el Empleo de una Empresa Privada del Sector Nacional una vez convalidó el Contrato de Trabajo LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERIA que fue suscrito con la empresa ESCUELA DE SALUD COLOMBIANA ESPAÑA S.A. el día 14 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a LUIS ALBERTO PEREZ FERRAZ, en el marco de la actividad de TECNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERIA en el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el señor LUIS ALBERTO PEREZ FERRAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10880039, se encuentra afiliado a la Asociación para el Empleo de una Empresa Privada del Sector Nacional una vez convalidó el Contrato de Trabajo LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERIA que fue suscrito con la empresa ESCUELA DE SALUD COLOMBIANA ESPAÑA S.A. el día 14 de Agosto de 2014.

ARTICULO TERCERO: Dejar en suspenso la actividad correspondiente a la actividad de TECNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERIA en el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Que el señor LUIS ALBERTO PEREZ FERRAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10880039, se encuentra afiliado a la Asociación para el Empleo de una Empresa Privada del Sector Nacional una vez convalidó el Contrato de Trabajo LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERIA que fue suscrito con la empresa ESCUELA DE SALUD COLOMBIANA ESPAÑA S.A. el día 14 de Agosto de 2014.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 NOV 2014 a las 3:40 pm se le hizo conocer
 el contenido de esta Resolución a Luis Alberto Perez Ferraz
 quien enterado, manifestó su conformidad.

Notificado: Hector Ayala Notificó: [Firma]
 C.C. No. 10880039 C.C. No. 4213104

LINA BEATRIZ PEREZ TORRES
 Gerente de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1852 del 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YESID ANTONIO LENIS SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 10011860 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 28 de Noviembre de 2012.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YESID ANTONIO LENIS SANCHEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YESID ANTONIO LENIS SANCHEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Resolución No. 1882 del 18 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Comisión

El Departamento de Salud del Departamento de Recursos de Prestación de Servicios en uso de las instalaciones

construccionales contenidos en los Artículos 123, 124 y 125 en las leyes

1982 en el marco normativo contenido en los Decretos 14614 y los números

12191 y 12192 en sus respectivos artículos en el Decreto No. 1673 de agosto 2 de 1984 y demás

normas concordantes y

Considerando

QUE YSIDRO ANTONIO LEMIS SANGHETI, identificado con la cédula de identidad

12011880 ha solicitado la autorización para el ejercicio de una Comisión en todo el

Territorio Nacional que se otorga al Certificado de TÉCNICO EN SERVICIOS

FARMACÉUTICOS que se ha otorgado a los expedidos por EL SERVICIO NACIONAL

DE FARMACIAS SEMA, el 28 de Noviembre de 2013.

Por lo anterior

Resolviese:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a YSIDRO ANTONIO LEMIS SANGHETI, identificado

con la cédula de identidad 12011880 para el ejercicio de una Comisión en todo el

Territorio Nacional que se otorga al Certificado de TÉCNICO EN SERVICIOS

FARMACÉUTICOS que se ha otorgado a los expedidos por EL SERVICIO NACIONAL

DE FARMACIAS SEMA, el 28 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el señor YSIDRO ANTONIO LEMIS SANGHETI, identificado

con la cédula de identidad 12011880, se encuentre en posesión de una Comisión en

el Departamento de Salud del Departamento de Recursos de Prestación de Servicios

en el momento de expedirse la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el señor YSIDRO ANTONIO LEMIS SANGHETI, identificado

con la cédula de identidad 12011880, pague los valores correspondientes a la

Comisión que se le otorga en virtud de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el señor YSIDRO ANTONIO LEMIS SANGHETI, identificado

con la cédula de identidad 12011880, pague los valores correspondientes a la

Comisión que se le otorga en virtud de la presente Resolución.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 NOV 2014 a las 11:05 a.m. se le hizo conocer el contenido de esta Resolución y se le enteró firmó en conformidad.

Ysidro Antonio Lemis S.

Notificado: Ysidro Lemis S. Notificó: [Firma]

C.C. No. 1001860 C.C. No. 4213701

LINA BEATRIZ RAMÓN TORRES
Secretaría de Salud

Expedito: [Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2000 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, TATIANA ALEJANDRA AGUIRRE VALENCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093222888 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 26/09/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, TATIANA ALEJANDRA AGUIRRE VALENCIA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), TATIANA ALEJANDRA AGUIRRE VALENCIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Resolución No. 1000 del 2014

En el marco de la gestión de atención de salud...
se ha determinado...
de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 27962...

Considerando

Que TATIANA ALBA ROSA AGUIRRE VALENZUELA, inscrita en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con DNI N° 78123456 y en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789...

Por lo tanto:

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Se declara a TATIANA ALBA ROSA AGUIRRE VALENZUELA, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789...

ARTICULO SEGUNDO: Se declara a TATIANA ALBA ROSA AGUIRRE VALENZUELA, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789...

ARTICULO TERCERO: Se declara a TATIANA ALBA ROSA AGUIRRE VALENZUELA, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789...

ARTICULO CUARTO: Se declara a TATIANA ALBA ROSA AGUIRRE VALENZUELA, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789, inscrita en el Padrón Municipal de la Urb. Los Olivos N° 123456789...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 WOU 2014 a las 10:55 am, se le hizo conocer el contenido de esta resolución, quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Tatiana Aguirre Notificó: [Firma]
C.C.No. 1.093.222.888 C.C.No. 42/37021



	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1731 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, SHIRLEY JOHANA PÉREZ FERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1060587624 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, SHIRLEY JOHANA PÉREZ FERNANDEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), SHIRLEY JOHANA PÉREZ FERNANDEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

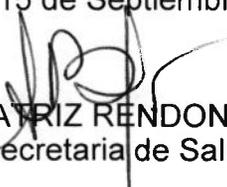
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

En virtud de lo establecido en el artículo 173 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD), el presente documento tiene por objeto la autorización de un funcionario de la Secretaría de Salud para que, en el marco de sus funciones, se encargue de la gestión de los recursos humanos y financieros de la Unidad de Gestión de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud.

Considerando:

Que SHIRLEY JOHANA PÉREZ FERNÁNDEZ (identificada) con cédula de ciudadanía 1060587624 ha sido designada como Auxiliar en Enfermería en el Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de la Unidad de Gestión de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Procedimiento Judicial.

Resolviendo:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a SHIRLEY JOHANA PÉREZ FERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1060587624, para que, en el marco de sus funciones, se encargue de la gestión de los recursos humanos y financieros de la Unidad de Gestión de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el señor SHIRLEY JOHANA PÉREZ FERNÁNDEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Sección de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTÍCULO TERCERO: Que las partes interesadas en el presente proceso deberán cumplir con lo establecido en el artículo 173 del COTAD.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 NOV 2014 a las 10:35 am, se le hizo constar el contenido de este documento a Shirley Johana Perez F. quien enterado de su contenido.

Notificado: Shirley Perez Notificó: [Firma]
 C.C. No. 1060587624 C.C. No. 42137021

Dada en la ciudad de Pastaza el 25 de Septiembre de 2014.
 LINA BEATRIZ RONDON TORRES
 Secretaria de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1924 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DIONY BENJUMEA QUINTERO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 10012003 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 13 de Diciembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DIONY BENJUMEA QUINTERO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DIONY BENJUMEA QUINTERO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

19 NOV 2014

Notificado Diony Benjumea

9213201

10.612.003

NOTIFICACION PERSONAL

Notificado Diony Benjumea

9213201

10.612.003

Hoy 19 NOV 2014 se le hizo conocer a Diony Benjumea Benjumea

NOTIFICACION PERSONAL

Contenido de esta notificación es el siguiente: ...

... para que se cumpla con lo establecido en el artículo ...

... en virtud de lo establecido en el artículo ...

...

...

... en virtud de lo establecido en el artículo ...

...

... en virtud de lo establecido en el artículo ...

...

...

...

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1923 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ANYI LORENA MONSALVE SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 24587274 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 13 de Diciembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANYI LORENA MONSALVE SANCHEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ANYI LORENA MONSALVE SANCHEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

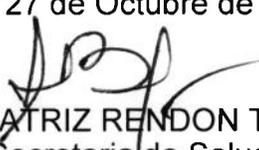
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1823 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Estado de una duración...

Considerando

Que ANNY LORENA MONSALVE SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía...

Resolvo

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizo a ANNY LORENA MONSALVE SÁNCHEZ, para...

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el señor(a) ANNY LORENA MONSALVE SÁNCHEZ...

ARTÍCULO TERCERO. Deberá pagar los valores correspondientes...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 NOV 2014 a las 9:35 am se le hizo conocer el contenido de esta resolución, la cual fue enterada en su domicilio.

Notificado: ANNY LORENA MONSALVE C.C. No. 24587274
Notificó: [Firma] C.C. No. 42137021

LINA BEATRIZ RIVERO TORRES
Secretaría de Salud

[Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2004 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JAVIER MAURICIO BALLESTEROS LOPEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1089746967 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JAVIER MAURICIO BALLESTEROS LOPEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JAVIER MAURICIO BALLESTEROS LOPEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2002 del 10 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JENIFERHT GUTIERREZ CANO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112759971 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28 de octubre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JENIFERHT GUTIERREZ CANO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JENIFERHT GUTIERREZ CANO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **10 de noviembre de 2014**


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Departamento de Justicia
Secretaría de Salud
Centro de Atención al Ciudadano
Gestión de Atención al Ciudadano
Resolución



Resolución No. 2013 del 10 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Salud...

Contenido

El presente Decreto tiene por objeto autorizar el funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Salud...

Por lo tanto...

Resolución

En virtud de lo anterior, se autoriza el funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Salud...

En consecuencia, se autoriza el funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Salud...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 20 NOV 2014 siendo las 4:00 pm se le hizo cargo al contenido de esta resolución al señor Jeniferht Luterio Gomez quien enterado de su contenido apareció...

Notificado: Jeniferht Gomez Notificó: [Signature]
C.C. No. 1112759977 C.C. No. 4237021

[Faint official stamps and signatures at the bottom of the page.]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1934 de 27 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, WILLIAN JAVIER MONTOYA LONDOÑO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 9866374, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 188, del 9 de Agosto de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 173, Libro No.1 , Registro No. 5384, del 9 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, WILLIAN JAVIER MONTOYA LONDOÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 9866374, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Lima, 2014

Resolución No. 1934 de 27 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Comité de Selección

de la Universidad de la Amazonia para la contratación de personal docente en las áreas de Anatomía y Fisiología, Bioquímica y Microbiología, en el marco del proceso de selección de personal docente en la Universidad de la Amazonia, en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

Considerando

que el personal docente es esencial para el desarrollo de la educación superior en la Universidad de la Amazonia, en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

que el personal docente es esencial para el desarrollo de la educación superior en la Universidad de la Amazonia, en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

Por lo tanto

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizo a JULIAN JAVIER MONTAYA FLORES, en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al personal docente en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al personal docente en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al personal docente en el marco del convenio de gestión No. 1875 de agosto 7 de 1994 y demás normas concordantes.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy **24 NOV 2014**

1647 as

se le hizo constar a William Javer Montoya

contenido de esta resolución, el cual ha sido enterado.

Notificado: William Montoya
C.C. No. 9866374

42737041

UNA RESERVA EN LOS TORRES

Libros de Registro

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2047 del 20 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, GLORIA YANED OSSA VERGARA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42101283, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PSICOLOGO, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, Acta de Grado No. 35105, del 29 de abril de 2010.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO al folio 145-3, Libro No.20, Registro No.XXX, del 30 de abril de 2010.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, GLORIA YANED OSSA VERGARA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 42101283, para ejercer la profesión de PSICOLOGO, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

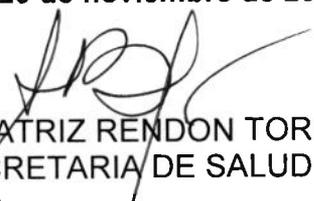
ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **20 de noviembre de 2014**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O



	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2005 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CLAUDIA PATRICIA CARDONA GIL, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1004699692 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CLAUDIA PATRICIA CARDONA GIL, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CLAUDIA PATRICIA CARDONA GIL, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

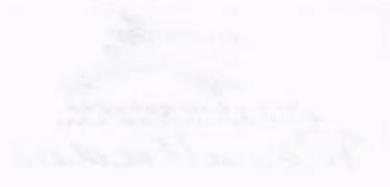
NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Departamento de Fomento
Secretaría de Salud
Gestión de Atención en Salud
Resolución



Resolución del 2014-11-10

Por medio de la presente se autoriza el ejercicio de una licencia de ejercicio profesional en el área de Medicina General de Familia y Comunitaria en el Hospital General de la Zona de Salud de San Juan de los Rios, en el marco normativo contenido en la Ley N° 29504 y sus modificatorias, el marco normativo contenido en el Decreto Ley N° 1884 y sus modificatorias, y

Considerando

que CLAUDIA PATRICIA CARDONA DE VILLALBA, con la cédula de identidad N° 70098902 ha concluido la especialización en el área de Medicina General de Familia y Comunitaria en el Hospital General de la Zona de Salud de San Juan de los Rios, en el marco normativo contenido en la Ley N° 29504 y sus modificatorias, el marco normativo contenido en el Decreto Ley N° 1884 y sus modificatorias, y

Resolvió

ARTICULO PRIMERO.- Autoriza a CLAUDIA PATRICIA CARDONA DE VILLALBA, en el ejercicio de su profesión de Médico General de Familia y Comunitaria, en el Hospital General de la Zona de Salud de San Juan de los Rios, en el marco normativo contenido en la Ley N° 29504 y sus modificatorias, el marco normativo contenido en el Decreto Ley N° 1884 y sus modificatorias, y

ARTICULO SEGUNDO.- Que el presente es un acto administrativo de carácter definitivo y no recurrible, en el marco normativo contenido en la Ley N° 29504 y sus modificatorias, el marco normativo contenido en el Decreto Ley N° 1884 y sus modificatorias, y

ARTICULO TERCERO.- Toda persona que pretenda ejercer la profesión de Médico General de Familia y Comunitaria en el Hospital General de la Zona de Salud de San Juan de los Rios, en el marco normativo contenido en la Ley N° 29504 y sus modificatorias, el marco normativo contenido en el Decreto Ley N° 1884 y sus modificatorias, y

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 21 NOV 2014 a las 3:25 pm se le hizo entrega
contenido de la presente resolución a Claudia Patricia Cardona de Villalba
quien enterado firmó como aparece.
Notificado: Claudia Cardona C.C. N° 70098902
[Firma] C.C. N° 1213701

Dado en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Noviembre del 2014.

[Firma]

LIMA SEPTIEMBRE REGION TONTOPEQUE
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: [Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2003 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JAZMIN JOHANA LONDOÑO AGUDELO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088013642 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JAZMIN JOHANA LONDOÑO AGUDELO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JAZMIN JOHANA LONDOÑO AGUDELO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Departamento de Planeación
Secretaría de Salud
Gestión de Prestación de Servicios
Resolución



Resolución No. 2809 del 2011

Por medio de la cual se autoriza el proceso de contratación

La Dirección de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Constitución Política y el artículo 171 de la Ley 1712 de 2014, en el marco de las actividades de la línea de trabajo de la Unidad de Gestión de Prestación de Servicios de Salud, se autoriza el proceso de contratación de personal de apoyo y servicios auxiliares y

Considerando

Que JAZMIN JOHANA LONDONO AGUIRRE es contratada por la Unidad de Gestión de Prestación de Servicios de Salud del Departamento de Risaralda en el cargo de AUXILIAR EN ENFERMERIA para el área de enfermería en los establecimientos de salud de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Por lo tanto

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a JAZMIN JOHANA LONDONO AGUIRRE para el proceso de contratación de personal de apoyo y servicios auxiliares en el área de enfermería en los establecimientos de salud de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el salario de JAZMIN JOHANA LONDONO AGUIRRE será de \$ 3.000.000 (tres millones) por mes, más prestaciones de ley, en el cargo de AUXILIAR EN ENFERMERIA para el área de enfermería en los establecimientos de salud de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Que para los efectos de esta resolución, se autoriza a la Unidad de Gestión de Prestación de Servicios de Salud del Departamento de Risaralda para el proceso de contratación de personal de apoyo y servicios auxiliares en el área de enfermería en los establecimientos de salud de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el presente acto administrativo queda en vigencia a partir de la fecha de su expedición y se hace saber a los interesados.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 21 NOV 2011

3:00 pm

se le hizo conocer a Jazmin Johana Londono

quien enterado firmó el presente

Notificado: Johana Londono
C.C. No. 1088013692

[Signature]
C.C. No. 42137011

UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2020 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CAROLINA RIOS GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093223720 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CAROLINA RIOS GONZALEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CAROLINA RIOS GONZALEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1838 de 16 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, VALERIA HINOJOSA TABORDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112778672, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28490, del 1 de Agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 15H-8, Libro No.7 , Registro No. 27236, del 1 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, VALERIA HINOJOSA TABORDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1112778672, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

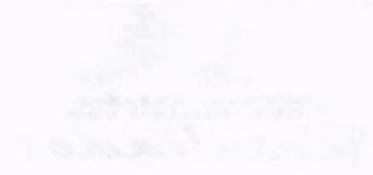
NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.



Fecha: 2014

Resolución No. 1825 de 15 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Director de la Institución

de la Institución de Salud del Departamento de Recursos al cual de la institución
autorizada en el artículo 1825 de la Ley de Organización y Funciones de la Institución de Salud
de la Institución de Salud del Departamento de Recursos al cual de la institución

Considerando

que el artículo 1825 de la Ley de Organización y Funciones de la Institución de Salud
de la Institución de Salud del Departamento de Recursos al cual de la institución
autorizada en el artículo 1825 de la Ley de Organización y Funciones de la Institución de Salud

de la Institución de Salud del Departamento de Recursos al cual de la institución
autorizada en el artículo 1825 de la Ley de Organización y Funciones de la Institución de Salud

Por lo tanto

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO. Autoriza a VALERIA HINOJOSA FARJATA, identificada con el
DNI N.º 78123456, a ejercer la función de Directora de la Institución de Salud del
Departamento de Recursos al cual de la institución autorizada en el artículo 1825 de la Ley de Organización y Funciones de la Institución de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto es de carácter administrativo y no genera
obligaciones de ningún tipo para los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. Se deja constancia de que el presente Decreto es de carácter
administrativo y no genera obligaciones de ningún tipo para los ciudadanos.

ARTÍCULO CUARTO. Como el presente Decreto es de carácter administrativo y no genera
obligaciones de ningún tipo para los ciudadanos, se declara que el presente Decreto es de carácter
administrativo y no genera obligaciones de ningún tipo para los ciudadanos.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 21 NOV 2014 a las 2:10 pm, se le hizo conocer el contenido de esta resolución, la cual fue leída y enterada por Valeria Hinojosa Farjata, quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Valeria Hinojosa Notificó: [Firma]
C.C. No. 1.112.778.672 C.C. No. 42137021

LINA BEATRIZ RONDON TORRES
SECRETARÍA DE SALUD

[Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2011 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, VANESSA ALEJANDRA ARANGO BOTERO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088325782 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, VANESSA ALEJANDRA ARANGO BOTERO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), VANESSA ALEJANDRA ARANGO BOTERO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

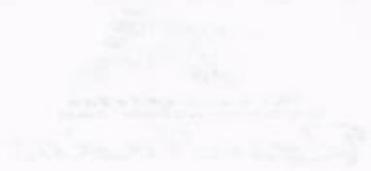
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Resolución No. 3077 del 2014

El objeto de la presente es...

La presente es para...

Considerando

Que VANESSA ALEXANDRA ARANGO BARRERA...

Por lo tanto

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO. Autoriza a VANESSA ALEXANDRA ARANGO BARRERA...

ARTÍCULO SEGUNDO. Que a partir de la fecha...

ARTÍCULO TERCERO. Deberá ser...

ARTÍCULO CUARTO. Que...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 21 NOV 2014 10:55 am

se le hizo conocer
Vanessa Alyondia Arango
quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Vanessa Arango Notificado: [Firma]
C.G. No. 1088325782 C.G. No. 4213401

SECRETARÍA DE SALUD

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JENNIFER ALEJANDRA MORALES PEREZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088306318, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA, título que le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, Acta de Grado No. 209, del 12 de agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA al folio 206, Libro No.1, Registro No.7358, del 12 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JENNIFER ALEJANDRA MORALES PEREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088306318, para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **13 de noviembre de 2014**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2013 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DANIELA LOPEZ OSPINA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088330720 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DANIELA LOPEZ OSPINA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DANIELA LOPEZ OSPINA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Resolución No. 001/2014

En virtud de lo que se autoriza al Director de Recursos Humanos...

Considerando

Que DANIELA LOPEZ ESPINA, inscrita en el Registro de Empleados...

Por lo tanto

Resolución

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a DANIELA LOPEZ ESPINA para...

ARTICULO SEGUNDO.- En el caso de DANIELA LOPEZ ESPINA...

ARTICULO TERCERO.- Dada la naturaleza de las funciones...

ARTICULO CUARTO.- Confeccionar el presente documento...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26/11/2014 a las 9:45 am, se le hizo conocer...

contenido de esta resolución al señor Daniela Lopez Ospina...

Notificado: Daniela Lopez O. C.C. No. 1088330970
Notificó: Juan Torres Espinoza C.C. No. 31919573

[Handwritten signature]

JUAN TORRES ESPINOZA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1933 de 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DIANA PATRICIA BETANCOURT TAMAYO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 31432269, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PSICOLOGA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 209, del 29 de Agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de UNIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA al folio 1061, Libro No.3, Registro No. 0, del 29 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, DIANA PATRICIA BETANCOURT TAMAYO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 31432269, para ejercer la profesión de PSICOLOGA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Departamento de Recursos
Secretaría de Salud
Gestión en Salud
Gestión de Atención de Salud
Resolución



Resolución No. 1823 de 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se declara el Estado de Urgencia

La Secretaría de Salud del Departamento de Arequipa, en cumplimiento de sus funciones, ha emitido la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 150 de la Constitución Política del Perú, y en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Perú, y en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Perú.

Considerando

QUE DARA PATRICIA BETANCOURT TAMAYO, dentellista, del distrito de Arequipa, ha sido declarada en estado de urgencia por el artículo 150 de la Constitución Política del Perú, y en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Perú.

QUE DARA PATRICIA BETANCOURT TAMAYO, dentellista, del distrito de Arequipa, ha sido declarada en estado de urgencia por el artículo 150 de la Constitución Política del Perú, y en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Perú.

Por lo tanto

Resolución

ARTICULO PRIMERO: Declárase en estado de urgencia a DARA PATRICIA BETANCOURT TAMAYO, dentellista, del distrito de Arequipa, por el artículo 150 de la Constitución Política del Perú, y en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Perú.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26-11-14 a las 08:10 am, se le hizo conocer el contenido de esta resolución a Dona Patricia Betancourt Tamayo, quien enterado

Notificado: [Firma] C.C. No. 31432269
[Firma] C.C. No. 3194573

[Firma]
LINA BERTHA KENDON TORRES
Secretaría de Salud

[Firma]
Ejecutado por

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1997 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JULLY PAOLA AGUDELO HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088318290 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JULLY PAOLA AGUDELO HERNANDEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JULLY PAOLA AGUDELO HERNANDEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Resolución
Gestión de Protección de Datos
Gestión de Datos
Secretaría de Salud
Departamento de Protección
de Datos



Resolución No. 1088 del 2014

En el marco de la Ley 1712 de 2014, se adopta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que JULY PAOLA AGUDELO HERNANDEZ, identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 108878290, es titular de la matrícula profesional No. 31919573 en el área de la enfermería en el Centro de Tecnología de la Universidad del Valle, sede Cali.

RESOLVIÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a JULY PAOLA AGUDELO HERNANDEZ, para ejercer la profesión de enfermera en el Centro de Tecnología de la Universidad del Valle, sede Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el suscrito, JULY PAOLA AGUDELO HERNANDEZ, deberá realizar el registro profesional correspondiente en el Departamento de Salud del departamento de Valle.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda persona que violare lo dispuesto en esta resolución será sancionada de acuerdo a la ley.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24/11/2014 a las 3:25pm, se le hizo conocer el contenido de esta resolución a Jully Paola Agudelo Hernandez quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Jully Paola Agudelo Hernandez Venerable Jefe de área
C.C. No. 108878290 C.C. No. 31919573

SECRETARÍA DE SALUD
UNIVERSIDAD DEL VALLE

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2028 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JESSICA TATIANA OSORIO ORTIZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088334797 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28 de octubre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JESSICA TATIANA OSORIO ORTIZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JESSICA TATIANA OSORIO ORTIZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **13 de noviembre de 2014**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Resolución No. 0018 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se declara el fincaje de una OCA.

La Secretaría de Salud del Departamento de Huancayo, en uso de sus facultades, de conformidad con el artículo 152, 154 y 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo Centralizado en el Nivel Departamental, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1578 de agosto de 1996, y demás disposiciones y

Considerando:

Que la OCA denominada OCA 0018, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud en el ámbito de la OCA, se ha creado en el territorio de la OCA 0018, en el marco de la Ley 1578 de agosto de 1996, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1578 de agosto de 1996, y demás disposiciones y

Por lo tanto:

Artículo

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la OCA 0018, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud en el ámbito de la OCA, se ha creado en el territorio de la OCA 0018, en el marco de la Ley 1578 de agosto de 1996, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1578 de agosto de 1996, y demás disposiciones y

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la OCA 0018, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud en el ámbito de la OCA, se ha creado en el territorio de la OCA 0018, en el marco de la Ley 1578 de agosto de 1996, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1578 de agosto de 1996, y demás disposiciones y

ARTÍCULO TERCERO.- Que la OCA 0018, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud en el ámbito de la OCA, se ha creado en el territorio de la OCA 0018, en el marco de la Ley 1578 de agosto de 1996, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1578 de agosto de 1996, y demás disposiciones y

ARTÍCULO CUARTO.- Que la OCA 0018, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud en el ámbito de la OCA, se ha creado en el territorio de la OCA 0018, en el marco de la Ley 1578 de agosto de 1996, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1578 de agosto de 1996, y demás disposiciones y

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 NOV 2014 a las 3:00 pm., se le hizo conocer
el contenido de este acto administrativo a Jessica Patricia Osorio Ortiz
quien enterado como aparece en el presente, firmó a las 3:00 pm.
Notificado: TATIANA OSORIO Notificó: [Firma]
C.C.No. 108833477 C.C.No. 42137021

[Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2030 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, HEIDY TATIANA RODRIGUEZ LOPEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088024104 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28 de octubre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, HEIDY TATIANA RODRIGUEZ LOPEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), HEIDY TATIANA RODRIGUEZ LOPEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **13 de noviembre de 2014**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1999 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YURY VIVIANA GARCIA CORRALES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088276960 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YURY VIVIANA GARCIA CORRALES, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YURY VIVIANA GARCIA CORRALES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Departamento de Justicia
Secretaría de Salud
Gestión en Salud
Gestión de Atención de Salud
Fase I



Resolución No. 1289 del 26-11-14

Por medio de la cual se declara el estado de emergencia en el ámbito de la atención de salud en el Departamento de Arequipa...

Considerando

Que YURY VIVIANA GARCÍA CORRAL, con DNI No. 71088276960, es titular de la matrícula profesional No. 1289 del 26-11-14...

Por lo tanto

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizo a YURY VIVIANA GARCÍA CORRAL, con DNI No. 71088276960, para que represente al Estado en el ámbito de la atención de salud en el Departamento de Arequipa...

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Sr. YURY VIVIANA GARCÍA CORRAL, con DNI No. 71088276960, es titular de la matrícula profesional No. 1289 del 26-11-14...

ARTÍCULO TERCERO. Que el Sr. YURY VIVIANA GARCÍA CORRAL, con DNI No. 71088276960, es titular de la matrícula profesional No. 1289 del 26-11-14...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 NOV 2014 a las 2:15 pm, se le hizo conocer el contenido de la presente resolución, la cual es de conocimiento de los interesados.

Notificado: Yury Viviana C. No. 1088276960
Notificó: [Firma] C. No. 42187021

SECRETARÍA DE SALUD
LINA RIVERA RIVERA
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No. 1289 del 26-11-14

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1937 de 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ADRIANA ACEVEDO ARBOLEDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42025077, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, Acta de Grado No. 19, del 27 de Septiembre de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA al folio 228, Libro No.13 , Registro No. 76026, del 27 de Septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, ADRIANA ACEVEDO ARBOLEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 42025077, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Notificado: Adriana Acuña
C.I. No. 42.025.077
[Signature]
4213701

Hoy 28 NOV 2014 a las 9:40 am
se le hizo constar que el contenido de este escrito es el que se indica en el presente y que el mismo ha sido leído y entendido por el interesado.

NOTIFICACION PERSONAL

Se le ha notificado personalmente a usted, Sr. Adriana Acuña, C.I. No. 42.025.077, en su domicilio particular sito en [Domicilio], que el presente escrito es el que se indica en el presente y que el mismo ha sido leído y entendido por usted.

	Notario [Nombre del Notario] [C.I. del Notario]
---	---

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1926 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUZ ELENA VARELA LOAIZA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42141235 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 23 de Noviembre de 2012.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LUZ ELENA VARELA LOAIZA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LUZ ELENA VARELA LOAIZA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Jajaira L.

Resolución No. 1858 del 27 de Octubre de 2014

Por medio de la cual se declara el cese de una institución
 La Secretaría de Salud del Departamento de Justicia en uso de sus facultades
 constitucionales otorgadas en los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Constitución
 Política del Ecuador, en el marco normativo contenido en los Decretos Ejecutivos No. 710
 del 2011, el marco legal contenido en el Decreto No. 1810 de agosto 2 de 2012 y demás
 normas concordantes.

Considerandos

Que LUIS ELIEN VARELA LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía
 42141235 ha solicitado la autorización para el inicio de su actividad profesional en el
 Técnico Nacional que está ejerciendo el cargo de TÉCNICO EN SERVICIOS
 FARMACÉUTICOS, que según consta en los expedientes que EL SERVICIO NACIONAL
 DE APRENDIZAJE BONA, 23 de Noviembre de 2012.

Por lo anterior

Resolución

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a LUIS ELIEN VARELA LOAIZA, para ejercer el
 cargo de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en toda el territorio
 Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Sr. LUIS ELIEN VARELA LOAIZA, deberá
 presentar el respectivo registro profesional en caso de ser requerido por el
 correspondiente departamento al que vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a los
 detalles por hospitales universitarios y hospitales del departamento de
 Justicia.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28-11-2014 a las 7:50 am, se le hizo conocer
 contenido de esta resolución a Luz Elena Varela Loaiza
 quien enterado firmó...

Notificado: [Firma]
 C.C. No. 42141235

LUIS BEATRIZ RUIZ TORRES
 Secretaria de Salud

Ejecutado en...

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2029 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, RAIZA YAJAIRA HERRERA MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088328064 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28 de octubre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, RAIZA YAJAIRA HERRERA MUÑOZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), RAIZA YAJAIRA HERRERA MUÑOZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

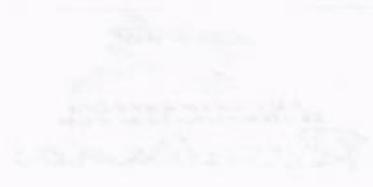
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **13 de noviembre de 2014**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Fecha: 2014

Resolución No. 2853 del 19 de noviembre de 2014

Por medio de la presente se hace saber a los señores Directores de las Unidades Ejecutivas de Salud (UES) del Departamento de Hacienda en el ámbito de sus competencias, que en virtud de la Ley N° 2853 del 19 de noviembre de 2014, se ha establecido el marco normativo para la gestión de la salud pública en el ámbito de la UES, a fin de garantizar la calidad de los servicios de salud y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 2853 del 19 de noviembre de 2014.

Considerando

Que la Ley N° 2853 del 19 de noviembre de 2014, establece el marco normativo para la gestión de la salud pública en el ámbito de la UES, a fin de garantizar la calidad de los servicios de salud y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 2853 del 19 de noviembre de 2014.

Por lo tanto

Resolución

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UES, el cual se encuentra adjunto a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el presente Reglamento de Organización y Funciones de la UES, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO.- Toda vez que el presente Reglamento de Organización y Funciones de la UES, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO CUARTO.- Toda vez que el presente Reglamento de Organización y Funciones de la UES, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los señores Directores de las UES del Departamento de Hacienda.

NOTIFICACION PERSONAL
Hoy 26 NOV 2014 a las 5:20 pm se le hizo conocer
el contenido de esta resolución y se le entregó copia de la misma.
Quien enterado firmó y aceptó:
Notificado: Raiza Yahara Herrera M. Firmado: [Firma]
C.C. No. 1088328064 C.C. No. 4213702

SECRETARÍA DE SALUD

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2018 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, BRAYAN DARIO MUÑOZ QUINCHIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088312030 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, BRAYAN DARIO MUÑOZ QUINCHIA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), BRAYAN DARIO MUÑOZ QUINCHIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Departamento de Recursos Humanos

Comisión de Investigación de Hechos

Resolución

Resolución No. 2015 del 20 de Noviembre

En virtud de la cual se autoriza a la Comisión de Investigación de Hechos a que se reúna y realice las diligencias de investigación que correspondan en el caso de que se alegare que el Sr. BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, ha cometido un delito de robo de dinero en efectivo.

En consecuencia,

Se resuelve declarar que el Sr. BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, ha cometido un delito de robo de dinero en efectivo.

Por lo tanto,

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizo a BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, a que se reúna y realice las diligencias de investigación que correspondan en el caso de que se alegare que el Sr. BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, ha cometido un delito de robo de dinero en efectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el Sr. BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, ha cometido un delito de robo de dinero en efectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el Sr. BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, ha cometido un delito de robo de dinero en efectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el Sr. BRAYAN DAVÍD MURILLO QUINCHIA, empleado de la Universidad de la Amazonia, ha cometido un delito de robo de dinero en efectivo.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 NOV 2014, a las 3:05 p.m., se le hizo conocer el contenido de esta Resolución, la cual se le entregó a Brayan David Murillo Q.

Notificado: Brayan David Murillo Q. (Firma) C. No. 1088317030

42137021

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud
	GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESOLUCIÓN No. 2042
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 2042 de Noviembre 18 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico médico

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209 ,ley 715 de 2001 , el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 , el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el doctor **JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA** , identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.646, como representante legal de la institución **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** con NIT 800231235-7 solicitó licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso médico), ubicado en la Carrera 4 No. 24-88, Teléfono 3356333 de la ciudad de Pereira (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 28 de octubre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**

Dirección Carrera 4 No. 24-88 Pereira

Representante Legal Juan Carlos Restrepo Mejía

Licencia número LSFRXDM 2042-14

Vigente hasta Noviembre 18 de 2018

Equipo De rayos x de uso médico intensificador de imagen- Arco en C, marca GENERAL ELECTRIC, modelo BRIVO OEC 865, serial No. BAS14029, tubo de rayos X modelo 110/3DF, serial No. 112994HL9, intensificador de imagen No. de pieza 5075008, modelo de pieza TH9438HXH249VR19 ST .PLC serial No. 12992HL3, kV Max 110, mA Max 6.0, filtración inherente 0.55 de Al a 50 kV, filtración total 2.65 mm de Al a 50 kV (Consta en estudio de radiofísico).

Instalaciones Equipo de rayos X con intensificador de imagen, tipo arco en C , nuevo , dispuesto en la sala de cirugía No. 5 , localizada en la segunda planta , las paredes de la sala de cirugía No. 5 están hechas en ladrillo macizo , acceso a la sala de cirugía No. 5 se hace por puerta

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 2042</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 2042 de Noviembre 18 de 2014

Instalaciones metálica de dos alas, en sector central hay un gran ventanal y dos pocetas para el lavado de manos

Autorización Equipo de Diagnóstico médico .

Responsable Juan Carlos Restrepo Mejía

Personal vinculado al equipo: Quince (15)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por períodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 18 días del mes de noviembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Proyectó:  -Profesional Especializada

Resolución No. 2042 de Noviembre 18 de 2014

ARTICULO SEGUNDO. El texto de esta norma se da somete a las normas de la resolución número 0001 de 1991 y demás disposiciones de la legislación o modificación y deberá notificar a los médicos del cambio del profesional responsable o de los contratos o la contratación de otro personal del grupo de los puntos que se señalan a la novedad.

ARTICULO TERCERO. La presente norma de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO. Contra las actos administrativos que concierne esta licencia procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Inspector del Gobierno del Departamento en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES, PUBLICACIONES Y CUMPLASE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 NOV 2014 siendo las 9:50 am, se le hizo entrega del contenido de esta resolución al señor E.S.E Hospital universitario Compañero quien enterado firmó como aparece.

Lieth Lopez A
 088013433

[Firma]
 42137021

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 2043</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 2043 de Noviembre 18 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico médico

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209 ,ley 715 de 2001 , el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 ; el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el doctor **JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA** , identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.646, como representante legal de la institución **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** con NIT 800231235-7 solicitó licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso médico), ubicado en la Carrera 4 No. 24-88, Teléfono 3356333 de la ciudad de Pereira (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 28 de octubre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**

Dirección Carrera 4 No. 24-88 Pereira

Representante Legal Juan Carlos Restrepo Mejía

Licencia número LSFRXDM 2043-14

Vigente hasta Noviembre 18 de 2018

Equipo De rayos x de uso médico intensificador de imagen- Arco en C, marca SIEMENS, tipo SIREMOBIL, COMPACT L, modelo No. 08630506, serial No. 32565, tubo de rayos X marca SIEMENS, de ánodo fijo , modelo No. 04933727, serial No. 14412, intensificador de imagen modelo No. 08888518, serie No. 1914 , kV Max 110, mA Max 12.2 (fluoro), filtración inherente 3.0 mm de Al, filtración total sin datos en informe (Consta en estudio de radiofísico).

Instalaciones Equipo de rayos X con intensificador de imagen, tipo arco en C , nuevo , dispuesto en la sala de cirugía No. 3 , localizada en la segunda planta , las paredes de la sala de cirugía No. 3 están hechas en ladrillo macizo, con revoque denso y grueso , acceso a la sala de cirugía No. 3 se hace por puerta metálica de dos alas , en sector central hay un gran ventanal y dos pocetas para el lavado de manos.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 2043</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 2043 de Noviembre 18 de 2014

Autorización Equipo de Diagnóstico médico .

Responsable Juan Carlos Restrepo Mejía

Personal vinculado al equipo: Cinco (5)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por períodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 18 días del mes de noviembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Proyectó: Martha Nelly T -Profesional Especializada

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESOLUCIÓN No. 2043	
Fecha: 03/11/2014	Versión: 03

Resolución No. 2043 de Noviembre 18 de 2014

Autorización: Equipo de Diagnóstico Médico

Responsable: Juan Carlos Restrepo Mejía

Personal vinculado al equipo: Cinco (5)

ARTÍCULO SEGUNDO. El fin de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 2001 de 1999 y demás disposiciones que se registren o modifiquen y deberá notificar a este departamento el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por períodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Contra los actos administrativos que conciernan esta licencia podrá el interesado deponer ante el Secretario de Salud y al no resolverse ante el Departamento del Gobierno Departamental en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y CUMPLASE

Leída en Pereira a los 18 días del mes de noviembre de 2014

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 NOV 2014 a las 9:50 am se le hizo constar el contenido de esta providencia al señor C. S. Hospital Uniamerica Sompaga quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Meth Lopez A Notificó: [Signature]
 C.C. No. 1088613433 C.C. No. 4213104

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 2044</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 2044 de Noviembre 18 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico médico

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209 ,ley 715 de 2001 , el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84.2304/89,0458/00, 0459/00, 0460/00 ; el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el doctor **JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA** , identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.646, como representante legal de la institución **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** con NIT 800231235-7 solicitó licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso médico), ubicado en la Carrera 4 No. 24-88, Teléfono 3356333 de la ciudad de Pereira (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 28 de octubre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**

Dirección Carrera 4 No. 24-88 Pereira

Representante Legal Juan Carlos Restrepo Mejía

Licencia número LSFRXDM 2044-14

Vigente hasta Noviembre 18 de 2018

Equipo De rayos x de uso médico intensificador de imagen- Arco en C, marca GENERAL ELECTRIC modelo STENOSCOP, modelo No. 828490 G 045, serial No. NP62630177, tubo de rayos X modelo No. 828751 G025, serial No. NQ 60960187, intensificador de imagen modelo ZCCD 16ST, tipo 2123013 , serial No. 150411 BU7 , kV Max 110, mA Max 6.0 , filtración inherente 2.65 mm de Al A 71 Kv, filtración total sin datos en informe (Consta en estudio de radiofísico).

Instalaciones Equipo de rayos X con intensificador de imagen, tipo arco en C , con varios años de uso , en buen estado de funcionamiento dispuesto en la sala de cirugía No. 4 , localizada en la segunda planta , las paredes de la sala de cirugía No. 4 están hechas en ladrillo macizo, con revoque denso y grueso , acceso a la sala de cirugía No. 4 se hace por puerta metálica de dos alas .

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 2044</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 2044 de Noviembre 18 de 2014

Autorización Equipo de Diagnóstico médico .

Responsable Juan Carlos Restrepo Mejía

Personal vinculado al equipo: Quince (15)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por períodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 18 días del mes de noviembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Proyectó: Martha Nelly T –Profesional Especializada

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN EN SALUD RESOLUCIÓN No. 2044	
Fecha: 02/11/14	Vigencia: 03

Resolución No. 2044 de Noviembre 18 de 2014

Autorización: Equipo de Diagnóstico Médico
 Responsable: Juan Carlos Rentería Mejía

Personas vinculadas al equipo: Guineo (13)

ARTÍCULO SEGUNDO: El fin de esta norma queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamentar o modificar y demás normas o resoluciones que el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal, dentro del equipo, dentro de los plazos siguientes a la novedad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente norma de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y para ser renovada por períodos iguales mediante convenio presentado con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra las acts administrativas que concedan esta licencia, proceso, el recurso de reposición ante el Secretario de Salud, y el de apelación ante el Departamento del Cauca, del Departamento en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES, PUBLICACIONES Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 18 días del mes de noviembre de 2014

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 NOV 2014 a las 9:50 am se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor E.S.E Hospital Uniana Sanyorge quien enterado firma como aparece.

Notificado: Lieth Lopez A C.C. No. 1088013433
 Notificó: [Signature] C.C. No. 42137021

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2012 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ANA MARIA GUEVARA LONDOÑO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088297422 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INEC, 26/09/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANA MARIA GUEVARA LONDOÑO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ANA MARIA GUEVARA LONDOÑO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Resolución N° 2014 del 2014

El presente tiene por objeto la emisión de una Orden de Ejecución de la Secretaría de Salud del Departamento de Cuzco en uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132, 134 y 135 del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo Centralizado en Cuzco, en el marco de la Ley N° 27962, Ley que crea el Ministerio de Salud y reorganiza el Poder Ejecutivo Centralizado en Cuzco, y demás normas concordantes.

Considerando

Que ANA MARIA GUEVARA LONDÑO, matriculada en el registro de la Ley N° 10832422 en el estado de habilitación para el ejercicio de la profesión de Auxiliar de Técnico Superior en Emergencias en el Instituto Nacional de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la Región Cuzco;

Por lo tanto

Resuelve

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a ANA MARIA GUEVARA LONDÑO para que desempeñe el cargo de AUXILIAR EN EMERGENCIAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO en la Región Cuzco.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Sr. ANA MARIA GUEVARA LONDÑO debe presentar el respectivo informe de cumplimiento de las funciones de su cargo al correspondiente Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- Que el Sr. ANA MARIA GUEVARA LONDÑO debe presentar el respectivo informe de cumplimiento de las funciones de su cargo al correspondiente Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO.- Que el Sr. ANA MARIA GUEVARA LONDÑO debe presentar el respectivo informe de cumplimiento de las funciones de su cargo al correspondiente Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 NOV 2014

a las 2:30 pm

se hizo constar a Ana Maria Guevara L.

contenido de la presente y que se hizo constar a quien enterado firma como aparece.

Notificado: Ana Maria Guevara

Notificó: [Firma]

C.C. No. 1083247422

C.C. No. 4213704



	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2017 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA CAROLINA VALENCIA ARBOLEDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088025635 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA CAROLINA VALENCIA ARBOLEDA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA CAROLINA VALENCIA ARBOLEDA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

NOTIFICACION PERSONAL

[Faint signature]

NOTIFICACION PERSONAL

[Handwritten signature]

Notificado: Carolina Velasco
Caso No. 1088025635

quien enterado firma como aparece.
contenido de esta

[Handwritten signature]

Hoy 28 NOV 2014
NOTIFICACION PERSONAL

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2031 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DIANA PATRICIA LOPEZ GRISALES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088269696 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28 de octubre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DIANA PATRICIA LOPEZ GRISALES, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DIANA PATRICIA LOPEZ GRISALES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **13 de noviembre de 2014**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.



Resolución No. 2071 del 13 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el ejercicio de una licencia
La Secretaría de Salud del Departamento de Salud de la República de Colombia
considerando que de acuerdo con el artículo 154 de la Ley 101 de 1993 y el artículo
173 del Decreto 1073 de 2015 de gestión de la Ley 101 de 1993
debe expedirse la licencia correspondiente y

Considerando

Que DIANA PATRICIA TORRES GRIJALBA, identificada con la cédula de ciudadanía
10823998 ha concluido la formación para el ejercicio de la Ocupación de Especialista
Técnico Laboral en los sectores de Tecnología Laboral en
LABORAL EN ESPECIALIDAD EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y
UNIVERSARIA DEL AREA LABORAL de la ciudad de Bogotá

Por lo tanto:

Resuelve

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a DIANA PATRICIA TORRES GRIJALBA, para ejercer
la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN ESPECIALIDAD EN EL SECTOR DE LA
Industria Nacional

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución es de carácter ejecutivo y se
ejecutará desde la fecha de su expedición en el territorio de la ciudad de Bogotá
Departamento de Cundinamarca en todo lo que no sea en contrario.

ARTICULO TERCERO. Dejar sin efecto las licencias expedidas en
favor de DIANA PATRICIA TORRES GRIJALBA, en el territorio de la ciudad de Bogotá
Departamento de Cundinamarca en todo lo que no sea en contrario.

ARTICULO CUARTO. Conceder al señor/a DIANA PATRICIA TORRES GRIJALBA, la
licencia correspondiente para el ejercicio de la Ocupación de Especialista Técnico Laboral
en el sector de la Industria Nacional en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 nov 2014 a las 2:10 p.m. se le hizo conocer el contenido de esta resolución a Diana Patricia Lopez L.
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Diana Lopez Notificó: [Firma]
C.C. No. 10823998 C.C. No. 42134021

[Firma]
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 2015 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CAROL JULIETH CUCAITA ALZATE, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088334610 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 26/09/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CAROL JULIETH CUCAITA ALZATE, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CAROL JULIETH CUCAITA ALZATE, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia
Oficina de Atención al Ciudadano
Calle de la Constitución No. 100
San José, Costa Rica



Notificación Personal

Se notifica a usted que el día 28 de noviembre de 2014 a las 4:00 p.m. se hizo entrega de la presente notificación a la señora Carol Cucarta A. quien enterado firma como aparece.

Notificación

Que CAROL JULIETH CUCARTA A. es una persona que se encuentra en el país de Costa Rica y que se encuentra en el país de Costa Rica y que se encuentra en el país de Costa Rica.

Notificación

Notificación

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente es un documento que contiene información de carácter confidencial y que no debe ser divulgada a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda persona que se encuentre en el país de Costa Rica y que se encuentre en el país de Costa Rica y que se encuentre en el país de Costa Rica.

NOTIFICACION PERSONAL

Se notifica a usted que el día 28 NOV 2014 a las 4:00 p.m. se hizo entrega de la presente notificación a la señora Carol Julith Cucarta A. quien enterado firma como aparece.

Notificado: Carol Cucarta
C.C. No. 1088334610 C.C. No. 42131021

ARTÍCULO CUARTO.- La presente notificación es válida y surte efectos desde el momento de su entrega a la persona notificada.

Fecha de la Notificación: 28-11-14

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN No. 100
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Notificación Personal

Se notifica a usted que el día 28 de noviembre de 2014 a las 4:00 p.m. se hizo entrega de la presente notificación a la señora Carol Cucarta A. quien enterado firma como aparece.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2016 del 2014/11/10

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARLA XIMENA BUSTAMANTE OSPINA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088011327 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA que dicho Certificado le fue otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, 28/10/2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARLA XIMENA BUSTAMANTE OSPINA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARLA XIMENA BUSTAMANTE OSPINA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el **2014-11-10**


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
SECRETARIA DE SALUD

Elaborado por: Diana Cristina Castrillon O.

Departamento de Hacienda
Secretaría de Salud

Gestión de Prestación de Servicios
Resolución

Fecha: 2014

Válida: 12

Resolución No. 2014 del 2014

Por medio de la presente se comunica a E. María Ximena Bustamante...

La Secretaría de Salud del Departamento de Hacienda, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 133, 134 y 135 de la Constitución Política de la República de Colombia, y en el marco normativo establecido en los Decretos 1073 de 2013 y 1074 de 2014, el marco normativo contenido en el Decreto No. 1073 de 2013 y el Decreto No. 1074 de 2014, y...

Considerando

Que MARÍA XIMENA BUSTAMANTE (C.R.N. 1.088.011.324) es titular de la matrícula profesional No. 1073 de 2013 expedida por el Departamento de Hacienda en el marco del Decreto No. 1073 de 2013, en el marco del Decreto No. 1074 de 2014, en el marco del Decreto No. 1073 de 2013 y el Decreto No. 1074 de 2014, y...

Por lo anterior

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO.- Autoriza a MARÍA XIMENA BUSTAMANTE (C.R.N. 1.088.011.324) para la ejecución de los trabajos de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERÍA en el entorno hospitalario...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que E. María Ximena Bustamante (C.R.N. 1.088.011.324) deberá prestar los servicios de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERÍA en el entorno hospitalario...

ARTÍCULO TERCERO.- Deberá ser responsable de la ejecución de los trabajos de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERÍA en el entorno hospitalario...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 NOV 2014

2:49 pm

se le hizo cono.

contenido de... quien enterado firma... María Ximena Bustamante O.

Notificado: MARÍA BUSTAMANTE

Notificó: Juana

C.C.No. 1.088.011.324

C.C.No.

42137021

SECRETARÍA DE SALUD

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1505 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JUAN PABLO DIAZ MEDINA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1061368099, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 202, Libro No.1, Registro No. 7201, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN PABLO DIAZ MEDINA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1061368099, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Resolución No. 1088 del 21 de Agosto de 2014

En virtud de la cual se autoriza el ejercicio de una profesión
En el marco de la Ley de Ejercicio de las Profesiones, Ley N.º 1577 de agosto 3 de 2014 y demás
normas concordantes y

Considerando:

Que JUAN PABLO DIAZ MEDINA (nombrado) con la cédula de Profesional
N.º 108755088 ha obtenido el Registro de su título y autorización para el ejercicio de la
profesión de **TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS** en la
sección de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, según consta

en el expediente de inscripción del título de profesional en la Dirección General de
la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y en el Libro N.º 1 Registro de
Títulos de Profesionales de fecha 2014

Resolviendo:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizo a JUAN PABLO DIAZ MEDINA (nombrado) con la
cédula de Profesional N.º 108755088 para ejercer la profesión de
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS en la sección de
Fundación

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Profesional deberá cumplir con los requisitos
de inscripción en el Registro de Profesionales de la Dirección General de

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy **28 Nov 2014** a las **2:40 pm**, se le hizo conocer
el contenido de la presente resolución a **Juan Pablo Diaz Medina**,
quien enterado firmó una copia.
Notificado por **Don Pablo Diaz M.** Notificó: **[Firma]**
C.C. No. **1061363099** C.C. No. **4213704**

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución fue a leerse en la fecha de su expedición.

NOTIFICACION PUBLICA Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014

LINA DELIRIS RONDON TORRES
Secretaría de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1858 de 16 de Octubre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, ANA MARIA NIETO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1116439218, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE COLOMBIA, según Acta de Grado No. 170, del 22 de Enero de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE COLOMBIA Folio No. 7, Libro de Diplomas No.4, Registro No. 12293, del 22 de enero de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de abril de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, ANA MARIA NIETO RODRIGUEZ, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANA MARIA NIETO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1116439218, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1858 de 16 de Octubre de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de Octubre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 NOV 2014 a las 3:00 pm se le ha con-
 tenido de este proceso a Ara Maria Nieto
 quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Ara Maria Nieto
 C.C. No. 1116439218 C.C. No. 423702

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1908 del 22 de Octubre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **YONNY ALEXANDER LOPEZ GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.089.719.255, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO(A), título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, Acta de Grado No. 26561, 06 de Septiembre de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 13.L-10, del Libro de Diplomas No. 7, Registro No. 25295, del 06 de Septiembre de 2013.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, Municipio de Anzoátegui Tolima, desde el 1 de Octubre 2013 hasta 15 de Febrero de 2014, según, con código Plaza N- 410-M, y en la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, Municipio de Guática, Departamento de Risaralda, desde el 19 de Febrero 2014 hasta 03 de Octubre de 2014, con código Plaza N- 4809-6631800799011-1, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **YONNY ALEXANDER LOPEZ GARCIA**, para ejercer la profesión de MEDICO(A) en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

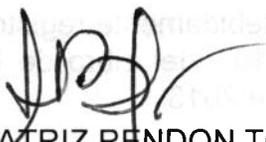
	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1908 del 22 de Octubre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 22 de Octubre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-11-2014 a las 3:30 pm, se le hizo conocer el contenido de esta resolución a Yonny Alexander López García

Notificación: Yonny López
C.C. No. cc1089779241

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1919 del 27 de Octubre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **DIANA CAROLINA ANGARITA GRACIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.106.774.462, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO(A), título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Acta de Grado No. 3162, 31 de Agosto de 2012.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de la Universidad Folio 3405, del Libro de Diplomas No. 19, Registro No. 110308, del 18 de Agosto de 2012.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, en la E.S.E SALUD PEREIRA, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, desde el 20 de Septiembre 2013 hasta 19 de Septiembre de 2014, según plaza No 300- con código Plaza N- 6600100332251-1, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **DIANA CAROLINA ANGARITA GRACIA**, para ejercer la profesión de MEDICO(A) en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	Departamento de Risaralda Secretaría de Salud
	Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1919 del 27 de Octubre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 27 de Octubre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 6-11-14 a las 10:22am, se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Diana Carolina Angarita Gracia quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Diana Carolina Angarita Gracia
 C.C. No. cc 1105.74.62

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Resolución No. 1862 (17 de Octubre de 2014)</p>
Fecha 2/2014	Versión: 3

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, **JOHN FREDDY GUALTEROS ARÀNZAZU**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 9.726.341, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **ENFERMERO**, título que le fue otorgado por la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, Acta de Grado No. 208, el 25 de Julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio No 205, del Libro de Diplomas No. 1, Registro No. 7300, del 25 de Julio de 2014.

Que en cumplimiento de la Resolución 00001058 del 23 de marzo de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social, serán exentos de la Prestación del Servicio Social Obligatorio los Profesionales que hayan cumplido el Servicio Militar Obligatorio en Colombia.

Que, **JOHN FREDDY GUALTEROS ARÀNZAZU**, Presto el Servicio Militar Obligatorio en Colombia. Y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **JOHN FREDDY GUALTEROS ARÀNZAZU**, para ejercer la profesión de **ENFERMERO** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante la Secretaria Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes Señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 1862 (17 de Octubre de 2014)</p>
<p>Fecha 2/2014</p>	<p>Versión: 3</p>

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 17 de Octubre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7-11-14 siendo las 4:23 pm, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor John Freddy Guiteros Aranzazu quien enteramente concuerda.


 x
 x 9726241

Diana Cristina C.
33967247

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a JOHN FREDDY GUALTEROS ARANZAZU, para ejercer la profesión de ENFERMERO en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTÍCULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a Estampado Pro-Hospitales Universitarios y Profesionales del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante la Secretaría Departamental de Salud y el subsidio de reposición ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes Señalado.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1863 del 17 de Octubre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **NICOLAS JUAN PABLO SACANAMBUY VILLOTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.085.257.568, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICO**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, Acta de Grado No.41, 29 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 152, del Libro de Diplomas No. 4, Registro No. 21587, del 29 de Junio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA**, desde el 24 de Septiembre de 2013 hasta el 24 de Septiembre de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su Acta de posesión No.065 del 25 de Septiembre de 2013 de nombramiento ordinario, con código Plaza 4806-6608800271011-2 radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **NICOLAS JUAN PABLO SACANAMBUY VILLOTA**, para ejercer la profesión de **MEDICO**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

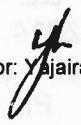
Resolución No 1863 del 17 de Octubre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 17 de Octubre de 2014.

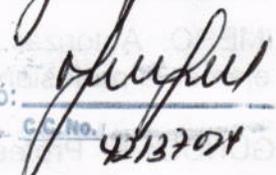

LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 NOV 2014 a las 11:00 a.m., se le hizo conocer el contenido de esta resolución, quien enterado manifestó su conformidad.

Notificado: Juan Pablo Sacarambú Vilota C.C.No. 1035257568 C.No. 4713701



	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No 1756 del 24 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **HACENETH SHANTALL PRIETO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.019.027.744, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MÉDICA Y CIRUJANA**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Acta de Grado No. 2212, 13 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de la Universidad Folio 53, del Libro de Diplomas No. 4, Registro No. 2286, del 24 de Julio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la E.S.E **HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA**, desde el 18 de Septiembre de 2013 hasta el 17 de Septiembre de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.064 del 18 de Septiembre de 2013 de nombramiento ordinario, según con código No 4805-6608800271011-1 de la plaza 269-M radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **HACENETH SHANTALL PRIETO RODRIGUEZ**, para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el

subordinario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de

	Departamento de Risaralda Secretaría de Salud Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Risaralda dentro del término antes señalado.

Resolución No 1756 del 24 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 24 de Septiembre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaría de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26-11-2014 siendo las 11:20, se le hizo conocer el contenido de esta prov. Hacenet Shantall Prieto Rodriguez quien enterado firma como

Notificado: Shantall Prieto Lina Beatriz Rendon Torres
C.C. No. 1019.027.744 C.C. No. 31919573

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2025 del 13 de Noviembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **SANTIAGO LOAIZA QUINCHIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.088.258.350, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO(A), título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD DEL BOSQUE**, Acta de Grado No. 1018, 23 de Julio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de la Universidad Folio 533, del Libro de Diplomas No. 01114, Registro No. 9104, del 23 de Julio de 2013.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, en la E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA, Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, desde el 22 de Octubre 2013 hasta 21 de Octubre de 2014, según plaza No 315- con código Plaza N-6617000278011-1, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **SANTIAGO LOAIZA QUINCHIA**, para ejercer la profesión de MEDICO(A) en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 2025 del 13 de Noviembre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 13 de Noviembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26-11-14 a las 2:33pm, se le hizo conocer el contenido de esta resolución, el cual fue leído y quien enterado firmó Santiago Loaiza Quineha

Notificado: x Santiago Loaiza Q.
1088258350

Diana Onstina C
33967747

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1773</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1773 del 01 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **LINA MARCELA URIBE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.096.593**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Carrera 25 N° 86-71, Alegrías de la Villa, Torre 2, Apartamento 307, Teléfono 3113956033, del municipio de Pereira-Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 01 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1773</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LINA MARCELA URIBE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.096.593**, expedida en Pereira - Risaralda, con dirección Carrera 25 N° 86-71, Alegrías de la Villa, Torre 2, Apartamento 307, Teléfono 3113956033, del municipio de Pereira-Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1773 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: 
 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Salud

GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA

Resolución 1779

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Resolución No. 1779 del 01 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **MANUEL FELIPE RAMIREZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.615.153**, expedida en Santa Rosa de Cabal – Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERO AMBIENTAL**, Especialista en **SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS** con dirección Carrera 11 N° 17-84, Teléfono 3661501 – 3132265267, del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 01 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1779</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MANUEL FELIPE RAMIREZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.615.153**, expedida en Santa Rosa de Cabal – Risaralda, con dirección Carrera 11 N° 17-84, Teléfono 3661501 – 3132265267, del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1779 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

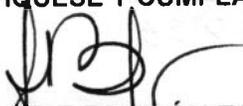
ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Projectó: 
 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

Resumen

Resumen de la resolución...

Fecha de expedición: 05 de Noviembre del 2014

Resumen de la resolución...

Resumen de la resolución...

Resumen de la resolución...

Resumen de la resolución...

NOTIFICACION PERSONAL

El día 05-11-2014 siendo las 9:00 am, se le hizo conocer el

contenido de esta providencia al señor Manuel Felipe Ramirez Herrera quien enterado firmo como aparece.

Notificado: [Firma] C.C. No. 18615153
Notificó: [Firma] C.C. No. 31-919-573

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

[Firma]

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1861</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1861 del 17 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **CARLOS JAVIER ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.615.492**, expedida en Santa Rosa de Cabal, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 19 N° 26-03, La Hermosa, tercera etapa, Teléfonos 3657429 del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 01 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1861</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **CARLOS JAVIER ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.615.492**, expedida en Santa Rosa de Cabal, con dirección Calle 19 N° 26-03, La Hermosa, tercera etapa, Teléfonos 3657429 del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1861 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 17 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

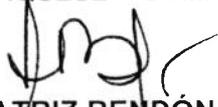
ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

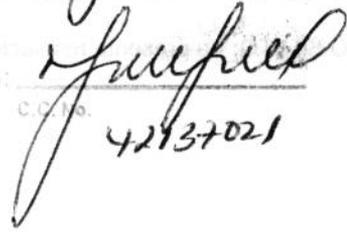
Proyectó:  Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 4 NOV 2014 a las 8:54 am se le hizo conocer
Carlos Javier Arias

Notificado: 
 C.C. No. 18615492


 C.C. No. 42137021

LINA BLANCA RENOUGH TORRES

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1775</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1775 del 01 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **YAIR FRANCISCO GRANDAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.860.109**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **ADMINISTRADOR INDUSTRIAL**, Especialista en **SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS**, con dirección Calle 30 Bis N° 15b-12, Barrio San Nicolás, Teléfono 3148865658, del municipio de Pereira-Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 01 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1775</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **YAIR FRANCISCO GRANDAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.860.109**, expedida en Pereira - Risaralda, con dirección Calle 30 Bis N° 15b-12, Barrio San Nicolás, Teléfono 3148865658, del municipio de Pereira-Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1775 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:  Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7-11-14 a las 08:10 am, se le hizo cono.

contenido de yaiv Francisca Granadas Rios
quien entera

Notificado: X Notificó: _____
C.C. No. _____

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7-11-14 a las 08:10 am, se le hizo cono.

contenido de yaiv Francisco Granadas Rios
quien enterado firma

Notificado: yaiv Francisco Granadas Rios
X 9860109 Notificó: Diana Cristina C.
33967247

NOTIFICACION PERSONAL
LA SECRETARIA HENDY TORRES

Procedo

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1964</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1964 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *“EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución”*.

Que **DORA VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.427.487**, expedida en Cartago - Valle, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Carrera 3 A N° 24A – 10, Praga, Teléfonos 3217230238, del municipio de Cartago – Valle.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1964</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **DORA VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.427.487**, expedida en Cartago - Valle, con dirección Carrera 3 A N° 24A – 10, Praga, Teléfonos 3217230238, del municipio de Cartago – Valle, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1964 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



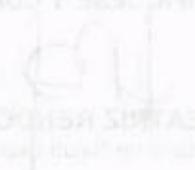
LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:  Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 7 de 11 de 2014, se le hizo con:
Dora Velasquez Ramirez
 contenido de este procedimiento, quien enterado firmó el presente.

Identificación: Dora Velásquez Matrícula: mfu23p
31427487 / 427077812

NOTIFICAR Y CUMPLIR

 LINA BEATRIZ RINCÓN TORRES
 Jefe del Departamento de Gestión en Salud

Proyecto: mfu23p
 Expediente: 427077812



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Salud

GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA

Resolución 1781

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Resolución No. 1781 del 01 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **MARIA EUGENIA VALLEJO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía número **67.028.349**, expedida en Cali – Valle, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 25 N° 2b-13, Barrio San Jorge, Teléfono 3185048970 del municipio de Pereira –Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 01 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1781</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MARIA EUGENIA VALLEJO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía número **67.028.349**, expedida en Cali – Valle, con dirección Calle 25 N° 2b–13, Barrio San Jorge, Teléfono 3185048970 del municipio de Pereira –Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1781 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

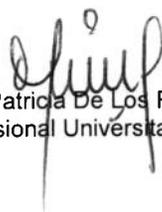
ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:  Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1968</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1968 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **MARIA DEL PILAR ANGEL BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.432.404**, expedida en Cartago, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Carrera 29 N° 24-67, Teléfonos 2098845 - 3164943322, del municipio de Cartago – Valle.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1968</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MARIA DEL PILAR ANGEL BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.432.404**, expedida en Cartago, con dirección Carrera 29 N° 24-67, Teléfonos 2098845 - 3164943322, del municipio de Cartago – Valle, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1968 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaria de Salud Departamental



Proyectó: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria

DEPARTAMENTO DE RESERVA DA
Secretaria de Salud

GESTION EN SALUD
SALUD PUBLICA

Resolución 1895

Fecha: 2018

Vigencia: 3



Reservista

ARTICULO PRIMERO: En virtud de lo establecido en el artículo 189 de la Ley 1712 de 2014, se declara de interés público y de utilidad general la ejecución del programa de salud pública denominado "Plan de Salud Pública" en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., para el periodo 2018-2021, con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud y mejorar la calidad de vida de la población.

LEYENDA No. 1895-18-18

Fecha: 12 de Noviembre de 2018

Vigencia: 3 años

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto tiene efecto desde la fecha de su expedición y se aplicará a los servidores públicos que se encuentren en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., en el momento de expedirse el presente decreto.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 NOV 2018 a las 9:30 AM, se le hizo con
contenido de esta resolución, a Maria del Pilar Angel B.
quien entiendo firma como aparecida.

Notificado: [Firma] C.C. No. 31432401
Notificó: [Firma] C.C. No. 42131021

NOTIFICACION Y CUMPLASE
LINA BEATRIZ REYDON TORRES
Secretaria de Salud Pública

[Firma]
C.C. No. [Número]
Secretaria de Salud Pública

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1966</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1966 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **DIANA LUZ GALLEGO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.404.588**, expedida en Manizales, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana 35, Casa 23, Poblado II, Teléfonos 3445182 - 3217722417, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1966</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **DIANA LUZ GALLEGO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.404.588**, expedida en Manizales, con dirección Manzana 35, Casa 23, Poblado II, Teléfonos 3445182 - 3217722417, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1966 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaria de Salud Departamental



Proyectó: **Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda**
Profesional Universitaria

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1967</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1967 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **JAIR OSWALDO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.507.659**, expedida en Bucaramanga, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERO INDUSTRIAL**, Especialista en **GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Santa Clara de las Villas, Manzana 4, Casa 8, Teléfonos 3205201467, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1967</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **JAIR OSWALDO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.507.659**, expedida en Bucaramanga, con dirección Santa Clara de las Villas, Manzana 4, Casa 8, Teléfonos 3205201467, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1967 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental


Proyectó: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1963
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1963 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **MARIA ELISABETH RODRIGUEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.080.391**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 18 N° 31 - 82, Manzana 3, Bloque 3, Apartamento 202, Teléfonos 3211856 - 3155576982, del municipio de Pereira - Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1963</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MARIA ELISABETH RODRIGUEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.080.391**, expedida en Pereira - Risaralda, con dirección Calle 18 N° 31 - 82, Manzana 3, Bloque 3, Apartamento 202, Teléfonos 3211856 - 3155576982, del municipio de Pereira - Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1963 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Projectó: 
 Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1957</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1957 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **BLANCA FLOR AVILA QUITIAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.049.021.667**, expedida en Santa Rosa del Sur - Bolívar, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Portal de la Villa, Manzana 5, Casa 2, Teléfonos 3376460 - 3128146954, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1957</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **BLANCA FLOR AVILA QUITIAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.049.021.667**, expedida en Santa Rosa del Sur - Bolívar, con dirección Portal de la Villa, Manzana 5, Casa 2, Teléfono 3376460 - 3128146954, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1957 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: 
 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

Estado:

República Boliviana de Paraguay

ESTADO DE PARAGUAY

SECRETARÍA DE INTERIORES

El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay. El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay. El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

OTRAS OBLIGACIONES

Nombre: Diana Espinosa

33967297

10/09/2016

El contenido de este documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

Blanca Flor Avila Guzman

3:38pm, se le hizo conocer el

14-11-14

SECRETARÍA DE INTERIORES

El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay. El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay. El presente documento es válido para el territorio de la República Boliviana de Paraguay.

SECRETARÍA DE INTERIORES

	<p>SECRETARÍA DE INTERIORES</p> <p>ESTADO DE PARAGUAY</p> <p>DEPARTAMENTO DE INTERIORES</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1959</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1959 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *“EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución”*.

Que **YEIMI ADRIANA OROZCO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.150.631**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana 3, Casa 1, Portal de la Villa, Teléfonos 3278929 - 3113663846, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud
	GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA
Versión: 3	Resolución 1959
Fecha: 02/2014	

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **YEIMI ADRIANA OROZCO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.150.631**, expedida en Pereira - Risaralda, con dirección Manzana 3, Casa 1, Portal de la Villa, Teléfonos 3278929 - 3113663846, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1958 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaria de Salud Departamental



Proyectó: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14-11-14 a las 3:41 pm, se le hizo conocer

contenido de
quien enterado

yemi Adriana Orozco Garcia

Notificado: *Adriana Orozco
C.C. No. 142170631

Notificó: Diana Anstinae
C.C. No. 33967247

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1958</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1958 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **TATIANA BARRERA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.128.218**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Portal de San Jacinto, Manzana B, Casa 1, Samaria I, Teléfonos 3113153180 - 3155758, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1958</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **TATIANA BARRERA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.128.218**, expedida en Pereira - Risaralda, con dirección Portal de San Jacinto, Manzana B, Casa 1, Samaria I, Teléfonos 3113153180 - 3155758, del municipio de Pereira - Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1958 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: 
 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud	
GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA	
Resolución 1888	
Fecha: 20/11/2014	

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO: Habiendo por el presente la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se declara de interés público el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN LIBERT 1888 - 14

Fecha: 20 de Noviembre de 2014

Secretaría de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene por objeto declarar de interés público el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tiene por objeto declarar de interés público el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo tiene por objeto declarar de interés público el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo tiene por objeto declarar de interés público el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 20 Nov 2014 a las 3:00 pm, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Tatiana Bausa Londoño, quien enterado firma como aparece.

Notificado: Tatiana Bausa Londoño Notificó: [Firma]
 C.O. No. 42128218 C.O. No. 42128218

[Firma]
 Secretario de Salud

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1965
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1965 del 31 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **NINA LILIANA ACERO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.652.236**, expedida en Guatavita – Cundinamarca, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 29 N° 14 - 87, Teléfonos 3137007285 - 3450958, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 29 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1965</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **NINA LILIANA ACERO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.652.236**, expedida en Guatavita – Cundinamarca, con dirección Calle 29 N° 14 - 87, Teléfonos 3137007285 - 3450958, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1965 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 31 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental



Proyectó: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1784</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1784 del 01 de Octubre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **TOLIO DE JESUS PACHECO CORPAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.670.107**, expedida en Planeta Rica, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **MEDICO Y CIRUJANO**, Especialista en **GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 38 N° 9b-08, Teléfono 3124222920, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 01 de Octubre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1784</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **TOLIO DE JESUS PACHECO CORPAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.670.107**, expedida en Planeta Rica, con dirección Calle 38 N° 9b-08, Teléfono 3124222920, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1784 – 14**

Vigente hasta: **Octubre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:


 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

